



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 5 de octubre de 2021

Número 231

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características y novación de
concesión de aguas públicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Incremento de crédito asignado a subvenciones 3
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustitutos 7
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 1082/18 y 987/20. 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-
administrativo y emplazamiento 8
- Corrección de errores 8
- Agencia Tributaria de Sevilla: Ordenanza fiscal. 9
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Acuerdo de inclusión
en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 12
- Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial: Nombra-
miento de personal 13
- Alcalá de Guadaíra: Proyecto de actuación 14
- Corrección de errores 14
- Almadén de la Plata: Cuenta general ejercicio 2020 15
- Arahál: Composición del tribunal y fecha de comienzo de las
pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de
Mantenedor 15
- Composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de
la convocatoria para la provisión de dos plazas de Jardineros 15

Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Conductor	16
— Aznalcázar: Expediente de deslinde	19
— Carmona: Reglamento municipal	20
— Coria del Río: Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de Protección Civil	25
— Dos Hermanas: Estudio de detalle	31
— Espartinas: Cuenta general ejercicio 2020	31
— Estepa: Nombramiento de personal	31
— Gelves: Ordenanza fiscal	32
— Gerena: Convocatoria de premios (BDNS)	33
— Isla Mayor: Rectificación del inventario de bienes	34
— Lora del Río: Expedientes de modificación de créditos	34
— El Madroño: Ordenanza municipal	36
— Mairena del Aljarafe: Ordenanza municipal	36
— Morón de la Frontera: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local	38
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General	39
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de parques y jardines	40
— Osuna: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio	41
— La Puebla de Cazalla: Delegación de funciones	41
— Utrera: Delegación de competencias	42

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-4948/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Concepción de los Reyes Sainz de la Maza.
Uso: Riego (leñosos-olivar) 33,26 hectáreas.
Volumen anual (m³/año): 83.152,00.
Caudal concesional (l/s): 8,32.
Captación:

N.º de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Huéznar, Rivera de	Villanueva del Río y Minas	Sevilla	258577	4170127

Objeto de la modificación: La modificación consiste en el cambio de cultivo (de frutales a olivar), reducción de dotación (de 4700 m³/ha año a 2500 m³/ha año) y aumento de superficie (de 29,57 ha a 33,260 ha). Esto resulta una reducción del volumen con respecto al inscrito, pasando de 138979 m³/año a 83152 m³/año, así como la novación de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 23 de agosto de 2021.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-7974-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Incremento de crédito asignados a la convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la provincia para Monitores Culturales (2021) aprobada por resolución de Presidencia número 1479/2021, de 5 de abril.

En cumplimiento de lo establecido en la base general cuarta reguladora de la citada convocatoria se procede a publicar la resolución de Presidencia núm. 4443 de 4 de agosto de 2021 por la que se aprueba el expediente de transferencias de créditos comprensivo de la propuesta 202100038 por un importe total de 48.000,00 euros:

Créditos que se disminuyen			Créditos que se aumentan		
Aplicación	Euros	G.F.A.	Aplicación	Euros	G.F.A.
1203.34102/46200	88.000,00		1202.33404/46200	48.000,00	
			1202.33400/46200	40.000,00	
Total bajas	88.000,00		Total aumentos	88.000,00	

Quedando el cuadro de financiación de la citada subvención en estos términos:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2021	1202.33404/462.00	219.000,00€
	1202.33404/468.00	13.500,00€
2022	1202.33404/462.00 (o la que se habilite)	219.000,00€
	1202.33404/468.00 (o la que se habilite)	13.500,00€
Total		465.000,00€

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución 2501/2021 de 18 de mayo de 2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-8264

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Alanís, correspondientes al tercer trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes

obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de octubre de 2021 hasta el 9 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2021.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Estepa, correspondientes al segundo trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de octubre de 2021 hasta el 9 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2021.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado y mercadillos, del municipio de Guadalcanal, correspondientes al tercer trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de octubre de 2021 hasta el 9 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2021.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de basura del municipio de Herrera, correspondientes al tercer trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de octubre de 2021 hasta el 9 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2021.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de Pedrera, correspondientes al primer trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de octubre de 2021 hasta el 9 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2021.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de basura y eliminación de residuos comercial del municipio de San Juan Aznalfarache, correspondientes al tercer trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de octubre de 2021 hasta el 9 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2021.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de basura y eliminación de residuos de la Mancomunidad de municipios Sierra Morena correspondientes al cuarto trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de octubre de 2021 hasta el 9 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2021.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE CARMONA

Don José Manuel Peña Jiménez, Juez de Paz Titular de Mairena del Alcor (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 28 de julio de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

8W-8177

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2021, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE ÉCILA

Don José Hermógenes Prats González Juez de Paz Titular de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 12 de julio de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

8W-8179

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE MORÓN DE LA FRONTERA

Doña María Carmen Capote Vázquez Juez de Paz sustituto de Coripe (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 29 de junio de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

8W-8180

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1082/2018. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180011525.

De: Daniel Moreno Segura.

Abogado: Federico Alonso Martínez-James García.

Contra: Sibra Logistics, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1082/2018 a instancia de la parte actora Daniel Moreno Segura contra Sibra Logistics, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 15 de junio de 2021 del tenor literal siguiente:

Autorectificación de sentencia n.º 251/2021.

En Sevilla, a quince de junio de dos mil veintiuno.

Hechos

Primero.—En los autos registrados con el número 1082/2018 se dictó sentencia en fecha de 13 de mayo de 2021 en los términos que constan en autos.

Segundo.—La parte actora solicitó la rectificación por escrito de 17 de mayo de 2021.

Tercero.—La Diligencia de Ordenación de 17 de mayo de 2021 acordó dejar los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han observado la prescripciones legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

Razonamientos jurídicos

Único.—El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone en su primer apartado que: «Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material

de que adolezcan». Así, el apartado tercero, del mismo precepto legal continúa diciendo que: «Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento».

Observado el error se procede a la rectificación en los términos que se expondrán en la parte dispositiva, dado que a la vista de actuaciones sí que es un error.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Que debo rectificar y rectifico la sentencia antes indicada, en el hecho probado tercero, y en el fallo, en lugar de decir «dos mil quinientos sesenta y un euros on setenta y cuatro céntimos (2.561,74 euros)» debe decir «seis mil treinta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (6.036,42 euros)», manteniendo el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal (art. 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Así lo acuerda y firma doña Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sibra Logistics, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5589

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 987/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200010439.

De: Doña Remedios González Ruiz.

Abogado: Francisco José Gil Moreno.

Contra: Inversiones El Caserío de Aguadulce, S.L.

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 987/2020 se ha acordado citar a Inversiones El Caserío de Aguadulce, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga 5.ª planta; 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inversiones El Caserío de Aguadulce, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-8149

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 13 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 274/2021, Negociado: 2M, interpuesto por Laura Romero Marín contra el acto presunto negativo desestimatorio de la reclamación presentada el 25 de mayo de 2019 interesando la transformación de la relación temporal en una relación fija idéntica o equiparable a la de los funcionarios de carrera comparables.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniera, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 7 de junio de 2022 a las 11:40 horas.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-8267

SEVILLA

Corrección de errores

El Director General de Recursos Humanos, en fecha 24 de septiembre de 2021 ha resuelto lo siguiente:

«Vistas las bases específicas que regirán el proceso selectivo para la provisión de 102 plazas de Policía Local incluidas en las ofertas públicas de empleo de 2019, 2020 y 2021 de esta Corporación, y visto el informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos de

fecha 22 de septiembre de 2021, en el que se advierte error material contenido en dichas bases, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 5 de marzo de 2021, resuelvo:

Primero: Rectificar el error material advertido en las bases específicas que regirán el proceso selectivo para la provisión de 102 plazas de Policía Local, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en dicho sentido:

• *Resumen de la convocatoria:*

«Donde dice: Plazas turno libre: 82.

Plazas reservadas a movilidad horizontal: 20.

Debe decir: Plazas turno libre: 83.

Plazas reservadas a movilidad horizontal: 19.»

• *Base primera. Ámbito de aplicación:*

Donde dice: «El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 102 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las ofertas públicas de empleo ordinarias de 2019, 2020 y 2021, de las cuáles quedan reservadas 20 plazas para el turno de movilidad horizontal».

Debe decir: «El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 102 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las ofertas públicas de empleo ordinarias de 2019, 2020 y 2021, de las cuáles quedan reservadas 19 plazas para el turno de movilidad horizontal».

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 27 de septiembre de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-8246

SEVILLA

Corrección de errores

CONVOCATORIA PARA PROVEER 18 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

El Director General de Recursos Humanos, por resolución núm. 7716 de fecha 24 de septiembre de 2021, ha resuelto lo que sigue:

«Detectado error material en la resolución de esta Dirección General de fecha 25 de junio de 2021 y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 5 de marzo de 2021, resuelvo:

Primero: Subsanan el error material detectado en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de fecha 25 de junio de 2021, de modo que,

Donde dice:

Segundo: El Tribunal Calificador quedará formado como sigue:

Presidente:

Suplente: Don Diego Gómez García, funcionario de carrera de esta Corporación.

Vocales:

Suplente: Doña María Pérez Veja-Leal, Tesorera del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Titular 4: Don Jaime López Melendo, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.

Debe decir:

Segundo: El Tribunal Calificador quedará formado como sigue:

Presidente:

Suplente: Don Diego José Gómez García, funcionario de carrera de esta Corporación.

Vocales:

Suplente: Doña María Pérez Vega-Leal, Tesorera del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Titular 4: Don Jaime Aurelio López-Melendo Lannes, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla 27 de septiembre de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-8242

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021 adoptó acuerdo para la aprobación provisional de imposición y establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, que entrará en vigor y serán de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; sometiéndose al trámite de información y exposición pública y abriéndose un plazo de 30 días hábiles para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones o sugerencias que considerarán oportunas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo inicial en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo indicado.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo sido presentada reclamación alguna, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública ha adoptado la siguiente resolución de fecha 24 de septiembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente la imposición y establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, que entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo: Llevar a cabo las publicaciones y someterla al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; poniendo de manifiesto, que si la presente Ordenanza Fiscal no es objeto de reclamaciones, los acuerdos adoptados con carácter provisional serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa anteriormente precitada, sobre información pública y audiencia a los interesados, los anuncios de exposición fueron publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 177 de fecha 2 de agosto de 2021, en el Diario ABC, de fecha 30 de julio de 2021 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. En dichos anuncios de exposición, se advertía que, durante el plazo de treinta días hábiles, los antecedentes estaban de manifiesto en el Departamento de Gestión de Ingresos, de la Agencia Tributaria de Sevilla, dentro de los cuales, los interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimaran oportunas.

Como se acredita en el Informe emitido el 15 de septiembre por la Jefe del Registro General, «Atendiendo a lo requerido por la Agencia Tributaria de Sevilla, Departamento de Gestión de Ingresos, Negociado Central, en la fecha más arriba indicada, a los efectos de publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Sevilla de su Edicto relativo a la aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y equipamiento vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, se le informa que ha sido publicado desde el día 3 de agosto al 14 de septiembre de 2021 y no consta alegación alguna.»

Conforme al Informe de la Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos ATSe, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, de fecha 22 de septiembre de 2021, «Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles, sin que conste que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 2021, según el Informe emitido por el Registro General del Ayuntamiento; teniendo en cuenta el contenido del punto segundo del acuerdo plenario anteriormente referido, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la funcionaria que suscribe propone se considere definitivamente aprobada, la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes y por consiguiente se ordene, en virtud de las prescripciones del apartado cuarto del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la publicación del texto íntegro de la Ordenanza fiscal que nos ocupa en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que entrará en vigor y serán de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el mismo.»

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista del Informe de la Jefe del Registro General y de la Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos ATSe, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, tengo a bien adoptar la siguiente resolución:

Primero: Considerar definitivamente aprobada la imposición y establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución junto al texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que entrará en vigor y serán de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el mismo.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de las Ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 19.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro definitivamente aprobado de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS VINCULADOS AL USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEMANIALES DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE HOGAR VIRGEN DE LOS REYES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

I. Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y en los artículos 2, 15 al 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Ayuntamiento de Sevilla acuerda el establecimiento de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 2.º

Será objeto de esta Tasa la prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla.

II. Hecho imponible

Artículo 3.º

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla, de los que deriva la prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso, tales como control de accesos, suministro eléctrico, suministro de agua y mantenimiento.

III. Sujeto pasivo

Artículo 4.º

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de los servicios o equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla.

IV. Responsables

Artículo 5.º

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá en los términos previstos en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección.

V. Exenciones y bonificaciones

Artículo 6.º

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

VI. Base imponible, liquidable, tarifa y cuotas

Artículo 7.º

La cuota tributaria vendrá determinada por los costes de los servicios, suministros y equipamientos sufragados por el Ayuntamiento de Sevilla vinculados a la utilización privativa autorizada de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes.

Artículo 8.º

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

Tarifa única: Prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los espacios demaniales del Centro Social Polivalente del Hogar Virgen de los Reyes.

Por cada módulo y mes:

Zona 1, planta baja	248,32 €
Zona 2, planta baja	117,65 €
Zona 3, planta baja	161,34 €
Zona 4, planta baja	141,52 €
Zona 5, planta baja	153,81 €
Zona 6, planta baja	248,32 €
Zona 7, planta primera	48,18 €
Zona 8, planta primera	94,37 €
Zona 9, planta segunda	79,35 €
Zona 10, planta segunda	38,41 €
Zona 11, planta segunda	38,41 €
Zona 12, planta segunda	38,20 €
Zona 13, planta segunda	45,63 €
Zona 14, planta segunda	210,83 €

VII. Período impositivo y devengo

Artículo 9.º

1. El período impositivo coincidirá con la duración de la prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de servicios y equipamientos vinculados a la utilización privativa del espacio autorizado del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las cuotas previstas en la Tarifa Única de la presente Ordenanza.

Se presumirá que se inicia la prestación de servicios y equipamientos con la notificación a las personas interesadas de la licencia o autorización para la utilización privativa del espacio solicitado, salvo que dichos actos especifiquen la fecha de inicio de la ocupación efectiva o acoten temporalmente la misma, en cuyo caso serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de la tasa. En caso de que el uso del espacio, se realizara sin la preceptiva licencia o autorización municipal, el devengo se produce desde el momento en que sea constatado por el Organismo o Servicio Municipal competente que los interesados son beneficiarios de los servicios y equipamientos vinculados al mismo.

VIII. Régimen de declaración e ingreso

Artículo 10.º

1. Todas las personas interesadas en ser beneficiarios de la prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso temporal de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla, deberán participar en la Convocatoria Pública de la cesión de uso de dichos espacios, conforme a las prescripciones contenidas en la misma y aprobadas por el Área del Ayuntamiento de Sevilla competente en la gestión de este espacio, no consintiéndose ningún uso, hasta tanto no haya obtenido la preceptiva autorización.

El pago de la tasa no prejuzga la legitimidad de la ocupación.

2. Para la obtención de la correspondiente autorización, las personas interesadas deberán aportar certificado, expedido por la Agencia Tributaria de Sevilla, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

3. La efectividad de las licencias o autorizaciones concedidas queda supeditada al abono, durante la vigencia de las mismas, de los ingresos tributarios municipales que se devenguen con ocasión del desarrollo de la actividad correspondiente, cuya comprobación será competencia del Servicio autorizante. El personal funcionario responsable del servicio que tramite la concesión o autorización, tendrá, por tanto, la responsabilidad directa de analizar la situación de impago, y, de acuerdo con la normativa que regule las sanciones y revocaciones de las autorizaciones o concesiones, procederá a impulsar los informes y propuestas de tramitación que resulten necesarias para su correcta resolución. Y todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de recaudación ejecutiva realice el órgano tributario. A estos efectos, dicho Servicio solicitará al menos una vez al año a la Agencia Tributaria de Sevilla informe sobre el pago de los tributos por parte de las personas adjudicatarias de las correspondientes licencias o autorizaciones, quién vendrá obligada en el plazo de un mes a responder a dicha solicitud. Recibida dicha información, y constatado el incumplimiento de más de una cuota tributaria vencida, el personal funcionario del Servicio iniciará de oficio el procedimiento de sanción y/o revocación de las licencias o autorizaciones, de acuerdo con la normativa sectorial que resulte aplicable. Y todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas soliciten ante la Agencia Tributaria de Sevilla los fraccionamientos de pago que pudieran ser necesarios o abone las cuotas pendientes, paralizando, en su caso, los expedientes de sanción o revocación de las licencias o autorizaciones.

IX. Normas de gestión

Artículo 11.º

1. La gestión de la Tasa es gestión exclusiva de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla, previa notificación del Servicio competente de las autorizaciones realizadas y demás elementos determinantes de la cuota.

2. Las liquidaciones correspondientes a la prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla de conformidad con lo establecido en el artículo octavo (tarifa única), serán expedidas por la Agencia Tributaria de Sevilla, una vez remitidas por los Organismos o Servicios municipales competentes, las resoluciones autorizando la cesión de uso de los mismos. En estos casos, una vez emitida y notificada la primera liquidación, se producirá el alta en la matrícula de esta Tasa, expidiéndose desde este momento por la Agencia y hasta la pérdida de efectividad de la autorización, recibos mensuales de notificación colectiva, que deberán ser abonados dentro de la segunda quincena de cada mes, siendo irreductibles las cantidades exigidas por cada periodo mensual, con independencia del día del mes en que se produzca el inicio o el cese de la utilización derivada de la autorización.

3. Cuando por causas no imputables a las personas autorizadas, no se realizara la ocupación o aprovechamiento efectivo, por los que se generan los servicios y suministros vinculados al uso objeto de la Tasa, procederá la devolución del importe correspondiente. A estos efectos, la persona titular delegada del Área que tenga adscrito el uso del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, deberá emitir, en el plazo de un mes desde que se presente la solicitud, informe justificativo de la no ocupación o aprovechamiento, el cual deberá ser remitido al Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla para su tramitación.

4. Asimismo, por parte del Organismo o Servicio Municipal autorizante, podrá exigirse a los titulares de las autorizaciones y con carácter previo al inicio de la ocupación o aprovechamiento, la suscripción de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente por la actividad a desempeñar y por las personas que vayan a desarrollar ésta.

5. El abono de las tasas recogidas en la presente ordenanza no será incompatible con la exacción de cualesquiera otros tributos municipales que se pudieran originar con motivo de la actividad desarrollada o de la ocupación realizada por los contribuyentes.

6. En todo lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Sevilla, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

X. Infracciones y sanciones

Artículo 12.º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones que por las mismas pudieran imponerse, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la legislación que la desarrolla y complementa.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo adicional.

El acuerdo de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, elevándose a definitivo al no ser objeto de reclamación alguna.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2021.—La Gerente, Eva María Vidal Rodríguez.

36W-8239

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medioambiente

Con fecha 9 de septiembre de 2021 y núm. 5071 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Juan Pablos núm. 16 de Sevilla, con referencia catastral núm. 6003005TG3460S0001QK, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de febrero de 2019, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservación mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, advirtiéndole que transcurrido el citado plazo sin que hubiese solicitado la misma se procedería a su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado).

Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 9 de julio de 2021 en relación con la citada finca, en el que consta que la misma no está localizada en el Conjunto Histórico de la Ciudad, así como que el citado plazo concluyó con fecha 20 de agosto de 2019, sin que se haya dado cumplimiento a dicho deber al haberse acordado la caducidad de la licencia obtenida con fecha 25 de mayo de 2021 (Expte. 377/2007 L.U.), si bien consta otra solicitud de licencia para la sustitución de la edificación existente presentada el 30 de abril de 2021 (Expte. 801/2021 L.U.), sobradamente vencido el indicado plazo.

La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la citada Ordenanza.

La inscripción en el citado Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras o, en su caso, la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 9 de julio de 2021, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 970 de 13 de febrero de 2020, de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero. Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Juan Pablos núm. 16 de esta ciudad, con referencia catastral núm. 6003005TG3460S0001QK, declarada edificación deficiente y sujeta al cumplimiento del deber de conservación.

Segundo. Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1, en relación con el 155.7, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la Ordenanza. Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa a la inclusión, en su caso, en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, Edificio núm. 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla (De lunes a viernes de 9:00 a 13:30, salvo horarios especiales, previa cita al tfno. 955476778)

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto. En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

15W-7816

SEVILLA

Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial

Por el patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial se ha instruido expediente para la provisión, mediante concurso de mérito, de varios puestos de trabajo, cuyas bases fueron aprobadas por la Comisión Ejecutiva el 6 de febrero de 2020, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 117, de 22 de marzo de 2020. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en la provisión de puestos de trabajo del Patronato del Real Alcázar mediante procedimiento de concurso, a la vista de las solicitudes presentadas y las bases del procedimiento, la Comisión Ejecutiva, mediante acuerdo en sesión celebrada el 31 de mayo de 2021, aprobó el listado de admitidos y excluidos provisionales.

La comisión de valoración del concurso, examinados los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes y conforme al baremo establecido en las bases de la convocatoria, con fecha 1 de julio de 2021 procedió a la adjudicación provisional de puestos de trabajo.

No habiéndose presentado reclamaciones a las lista de adjudicación de puestos provisional, «se procederá a elevar a propuesta definitiva la resolución del concurso a la Comisión Ejecutiva del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, la cual resolverá el Concurso, publicándose dicha resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Por todo lo anterior, a la vista de los informes del Servicio y la propuesta realizada por la comisión de valoración, la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Adscribir los puestos que se indican al personal que se relaciona, como consecuencia de la resolución del Concurso de méritos para la provisión de varios puestos de trabajo del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial:

Román Rodríguez, Encarnación.

Puesto: PRA 2010AG01 Jefe de Negociado Administrativo - Adjunto Jefe Sección Servicio.

Servicio del Real Alcázar (PRA)

Grupo / nivel: Grupo III/ 21.

Romero Cordeque, Francisca.

Puesto: PRA2010AG03 Jefe de Grupo Auxiliar Administrativo.

Servicio. Servicio del Real Alcázar (PRA)

Grupo / nivel: Grupo IV/ 16.

Fombuena Villa, María del Carmen.

Puesto: PRA2010AG04 Jefe de Grupo Auxiliar Administrativo.

Servicio. Servicio del Real Alcázar (PRA)

Grupo / nivel: Grupo IV/ 16.

Andaluz Sánchez, Rafael.

Puesto: PRA2010-M—01J-03 Oficial 1.ª Jardinería.

Servicio. Servicio del Real Alcázar (PRA)

Grupo / nivel: Grupo IV/ 15.

García Díaz, Yolanda.

Puesto: PRA2010-M-01J-04 Oficial 1.ª Jardinería.

Servicio. Servicio del Real Alcázar (PRA)

Grupo / nivel: Grupo IV/ 15.

Gavira Gómez, José Manuel.

Puesto PRA2010-M-01A-01 Oficial 1.ª Jardinería.

Servicio. Servicio del Real Alcázar (PRA)

Grupo / nivel: Grupo IV/ 15.

Santos Martínez, Manuel.

Puesto: PRA2010-A-JGPV-01. Jefe de Grupo Portero-Vigilante.

Servicio. Servicio del Real Alcázar (PRA)

Grupo/nivel: IV/14.

Segundo: Dar por finalizada las adscripciones provisionales contempladas en la resolución de la Dirección del Patronato del Real Alcázar n.º 115 de 30 de junio de 2016, el día que se produzca el cese previsto en el apartado siguiente.

Tercero: De conformidad con las Bases del procedimiento, aprobadas por la Comisión Ejecutiva del PRA, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020, el plazo de cese en los puestos ocupados por los trabajadores a los que se les adscribe puesto definitivo en el presente Concurso de méritos, es de tres días hábiles desde la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia. El plazo de toma de posesión de los nuevos destinos empezará a contarse a partir de dicho cese.

Cuarto: Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección ante el Juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2021.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio, Francisco Javier Muñoz León.

4W-7835

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de julio de 2021, el proyecto de actuación promovido por la entidad Tetra Pak Closures Spain, S.L., para la ampliación del uso industrial existente: Fábrica de piezas y elementos de plástico «Tetrapak» en parcelas 39, 40, 102 126 del polígono 12, con referencias catastrales 41004A012000390000IF (finca registral 32.358), 41004A012000400000IL (fincas registrales 24.826 y 20.380), 41004A012001020000IL (finca registral 20.382) y 41004A012001260000IB (finca registral 38.485), así como en la parcela con referencia catastral 000600800TG53E0000PS finca registral 37.722) -expte. 5670/2021-URPA-, conforme al documento presentado con fecha de entrada 25 de marzo de 2021 (número de registro 4818), diligenciado con el sello de órgano y el código seguro de verificación (CSV) 9Z46KY2K6TDKJW6K7ZFAK5RJX, para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es> se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailen número 6) durante un período de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 10 de septiembre de 2021.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

8W-7701-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Corrección de errores

Que habiéndose publicado con fecha 16 de julio de 2021 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 163, anuncio relativo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de junio de 2021 el texto del convenio urbanístico de gestión a suscribir con los propietarios de terrenos de la UE 2 del SUO 19 «S1/SUNP R2 La Estrella» (expte. 9463/2021).

Donde dice: «artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo»

Debe decir: «artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana»

Alcalá de Guadaíra a 15 de septiembre de 2021.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-7872

ALMADÉN DE LA PLATA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Almadén de la Plata a 29 de septiembre de 2021.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

34W-8268

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Delegada de Recursos Humanos, con fecha 27 de septiembre de 2021, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto núm. 2305/2021.

Procedimiento.—Proceso selectivo – Convocatoria pública de estabilización de empleo temporal, para cubrir, en propiedad, 1 plaza de Mantenedor, incluidas en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Arahal, integradas en la oferta de empleo público para 2019, aprobada por resolución de Recursos Humanos núm. 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019, mediante el sistema de oposición y creación de bolsa de empleo personal laboral en la citada categoría.

Asunto.—Resolución de la Delegada de Recursos Humanos – Aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos mantenedor, composición del tribunal calificador y señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas.

Vista la resolución de Recursos Humanos 0076/2021, de fecha 12 de enero de 2021, por la que se publican las bases para cubrir en propiedad de una plaza de Mantenedor, grupo C2, por estabilización de empleo temporal, y cuya forma de provisión será de oposición libre, integradas en la oferta de empleo público 2019.

Vista la resolución de la Delegación de Recursos Humanos 1130/2021, de fecha 11 de mayo de 2021 por la que fue aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos en la citada convocatoria pública, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 112 de 18 de mayo de 2021.

Resultando que habiéndose detectado un error en el listado provisional de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Mantenedor, y habiéndose procedido a la corrección del mismo mediante resolución 2021/1168 de fecha 18 de mayo de 2021.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de alegaciones al listado provisional de admitidos y excluidos, y habiéndose procedido a la revisión de las mismas, es por lo que en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante resolución 1264/2019 de 21 de junio resuelvo:

Primero.—Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Mantenedores.

Segundo.—Designar al tribunal calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

Titulares.

1. Presidenta. Doña Rocío Ramírez Roldán. (Tesorera del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

1. Secretario. Don Ángel Pinilla Montero de Espinosa. (Vicesecretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

Vocales.

— Don Manuel J. Aguilar Casas. (Oficial 1.ª Mantenedor. Diputación de Sevilla).

— Don Fermín Mesa Alonso. (Oficial 1.ª Mantenedor. Diputación de Sevilla).

— Don Antonio Fernández Téllez. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

Suplentes.

— Doña Irene María Morgado Santiago. (Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).

— Doña Virginia Carmona García. (Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).

— Doña Montserrat Gómez García. (Funcionaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

— Don Juan Antonio Pérez Casas. (Oficial 1.ª Mantenedor. Diputación de Sevilla).

— Don Manuel Sánchez Venegas. (Oficial 1.ª Mantenedor. Diputación de Sevilla).

Tercero.—Dejar constancia que la constitución del tribunal tendrá lugar el 23 de octubre de 2021.

Cuarto.—Establecer que la prueba se celebrará el próximo día 23 de octubre de 2021, a las 16.00 horas, en el Centro de Educación de Personas Adultas El Arache, sito en C/ Doctor Gamero, núm. 139 de Arahal. Sevilla.

Quinto.—Nombrar a don Antonio Jesús Ortiz García del Excmo. Ayuntamiento de Arahal para la asistencia técnica informática.

Sexto.—Mandar a publicar la presente resolución y su Anexo en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica del mismo.

Séptimo.—Tal como se dispone en las bases reguladoras de la citada convocatoria pública, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En Arahal a 28 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-8250

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Delegada de Recursos Humanos, con fecha 27 de septiembre de 2021, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto núm. 2303/2021.

Procedimiento. Proceso selectivo. Convocatoria pública de estabilización de empleo temporal, para cubrir, en propiedad, dos plazas de Jardineros, incluidas en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Arahal, integradas en la Oferta de Empleo

Público para 2019, aprobada por resolución de Recursos Humanos núm. 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019, mediante el sistema de oposición y creación de Bolsa de Empleo Personal Laboral en la citada categoría.

Asunto. Resolución de la Delegada de Recursos Humanos. Aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos Jardineros, composición nominal del Tribunal Calificador y señalamiento de fecha, hora y lugar de realización de las pruebas selectivas.

Vista la resolución de Recursos Humanos 0076/2021, de fecha 12 de enero de 2021, por la que se publican las bases para cubrir en propiedad dos plazas de jardineros, Grupo C2, por estabilización de empleo temporal, y cuya forma de provisión será de oposición libre, integradas en la Oferta de Empleo Público 2019.

Vista la resolución 1130/2021, de fecha 11 de mayo de 2021 por el que fue aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos en la citada convocatoria pública, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 112, de fecha 18 de mayo de 2021.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de alegaciones al listado provisional de admitidos y excluidos, y habiéndose procedido a la revisión de las mismas, es por lo que en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante resolución 1264/2019 de 21 de junio, resuelvo:

Primero.—Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos Jardineros.

Segundo.—Designar al tribunal calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

Titulares.

1. Presidenta. Doña Rocío Ramírez Roldán. (Tesorera del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

1. Secretario. Don Ángel Pinilla Montero de Espinosa (Vicesecretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

Vocales.

— Don Francisco Javier Rosado Segura. (Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).

— Don Juan Manuel Domínguez Almendral. (Oficial 1.º Jardinero Diputación de Sevilla).

— Don Luis Moreno Calvo. (Oficial 1.º Jardinero Diputación de Sevilla).

Suplentes.

— Doña Irene María Morgado Tirado. (Secretaria General del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

— Doña Virginia Carmona García. (Interventora del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

— Doña Montserrat Gómez García. (Funcionaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

— Don Juan José Morales. (Oficial 1.º Jardinero Diputación de Sevilla).

— Don Raúl Ruiz González. (Oficial 1.º Jardinero Diputación de Sevilla).

Tercero.—Dejar constancia que la Constitución del Tribunal tendrá lugar el 23 de octubre de 2021.

Cuarto.—Establecer que la prueba se celebrará el próximo día 23 de octubre de 2021, a las 9:00 horas, en el Centro de Educación de Personas Adultas El Arache, sito en C/ Doctor Gamero, núm. 139 de Arahal. Sevilla.

Quinto.—Nombrar a don Antonio Jesús Ortiz García del Excmo. Ayuntamiento de Arahal para la asistencia Técnica Informática.

Sexto.—Mandar a publicar la presente resolución y su Anexo en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica del mismo.

Séptimo.—Tal como se dispone en las Bases reguladoras de la citada convocatoria pública, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Lo manda y firma.

En Arahal a 27 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-8249

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta villa.

Hace saber: Que la Delegada de Recursos Humanos, con fecha 27 de septiembre de 2021, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto núm. 2304/2021.

Proceso selectivo-convocatoria pública de estabilización de empleo temporal, para cubrir, en propiedad, cuatro plazas de Conductor, incluidas en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Arahal integradas en la Oferta de Empleo Público para 2019, aprobada por resolución de Recursos Humanos núm. 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019, mediante el sistema de oposición y creación de bolsa de empleo personal laboral en la citada categoría.

Asunto.—Resolución de la Delegada de Recursos Humanos – Aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos Conductores, composición del Tribunal Calificador y señalamiento de fecha, hora y lugar de realización de pruebas selectivas.

Vista la resolución de Recursos Humanos 0076/2021, de fecha 12 de enero de 2021, por la que se publican las bases para cubrir en propiedad de cuatro plazas de Conductor, Grupo C2, por estabilización de empleo temporal, y cuya forma de provisión será de oposición libre, integradas en la Oferta de Empleo Público 2019.

Vista la resolución de la Delegación de Recursos Humanos 1130/2021, de fecha 11 de mayo de 2021 por la que fue aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en la citada convocatoria pública, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 112, de 18 de mayo de 2021.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de alegaciones al listado provisional de admitidos y excluidos, y habiendo procedido a la revisión de las mismas, es por lo que en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante resolución 1264/2019 de 21 de junio resuelvo:

Primero. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos Conductor, que se adjunta al presente como Anexo I.

ANEXO I

<i>DNI</i>	<i>Estado</i>	<i>Motivo</i>
08835663	Admitido	
08997783	Admitido	
09196031	Admitido	
14308991	Admitido	
14321506	Admitido	
14328995	Admitido	
14619444	Admitido	
14620212	Admitido	
25667958	Admitido	
27310617	Admitido	
28496245	Admitido	
28579415	Admitido	
28635793	Excluido	No solicita compensación de tasa en plazo
28639747	Admitido	
28696378	Admitido	
28714013	Admitido	
28745046	Admitido	
28755720	Admitido	
28756926	Admitido	
28796238	Admitido	
28809152	Excluido	No aporta documentación requerida
28817297	Admitido	
28830939	Excluido	Carné tipo c no está en vigor y falta cap
28873607	Admitido	
28891592	Admitido	
28915446	Admitido	
28924815	Admitido	
28932156	Admitido	
28932216	Admitido	
30523713	Admitido	
30697317	Admitido	
30816421	Admitido	
32907441	Admitido	
34058565	Admitido	
34074032	Admitido	
34075596	Admitido	
34781177	Admitido	
38118170	Admitido	
38439917	Admitido	
44609035	Admitido	
44650007	Admitido	
44952237	Admitido	
44959144	Admitido	
45532286	Admitido	
45741544	Admitido	
47001340	Admitido	
47001947	Admitido	
47003739	Admitido	
47011404	Admitido	
47204861	Admitido	
47205348	Excluido	Cap no está en vigor y no solicita compensación de tasa en plazo
47390936	Admitido	
47502346	Admitido	
47503052	Admitido	
47504069	Admitido	
47504188	Admitido	
47505630	Admitido	
47505889	Admitido	
47506245	Admitido	
47506396	Admitido	
47506723	Admitido	
47506834	Admitido	
47507066	Admitido	
47507145	Admitido	
47507146	Admitido	
47508448	Admitido	

<i>DNI</i>	<i>Estado</i>	<i>Motivo</i>
47512645	Admitido	
47513333	Admitido	
47538443	Admitido	
47539237	Admitido	
47539666	Admitido	
47546390	Admitido	
48855107	Admitido	
48855651	Admitido	
48855920	Admitido	
48855922	Admitido	
48856489	Admitido	
48858012	Admitido	
48858939	Admitido	
48859141	Admitido	
48859672	Admitido	
48860061	Admitido	
48860409	Admitido	
48861575	Admitido	
48861993	Excluido	Falta cap y titulación
48862269	Admitido	
48862409	Admitido	
48862495	Admitido	
48862542	Admitido	
48863490	Excluido	Falta cap
48863711	Admitido	
48864335	Admitido	
48981359	Admitido	
48981795	Admitido	
48983036	Admitido	
48983297	Admitido	
48983727	Admitido	
48986642	Admitido	
48988818	Admitido	
48989138	Admitido	
48991660	Admitido	
48991689	Admitido	
48994575	Admitido	
48994840	Admitido	
49121613	Admitido	
50184123	Admitido	
52237732	Admitido	
52253025	Admitido	
52254036	Admitido	
52254199	Admitido	
52254233	Admitido	
52257959	Admitido	
52259523	Admitido	
52259545	Admitido	
52259746	Admitido	
52293809	Admitido	
52294249	Admitido	
52295141	Excluido	Cap no está en vigor
52296529	Excluido	No solicita compensación de tasa en plazo
52297115	Excluido	Carné tipo c no está en vigor
52297135	Admitido	
52297780	Admitido	
52298076	Admitido	
52298552	Admitido	
52299059	Admitido	
52299299	Admitido	
52526510	Admitido	
52697278	Admitido	
52698886	Admitido	
53273230	Admitido	
71441522	Admitido	
75406670	Admitido	
75413528	Admitido	

DNI	Estado	Motivo
75418023	Admitido	
75418221	Admitido	
75418392	Admitido	
75425709	Admitido	
75425787	Admitido	
75426053	Admitido	
75430665	Admitido	
75434230	Admitido	
75434815	Admitido	
75435119	Admitido	
75435149	Admitido	
75445167	Admitido	
75446578	Excluido	No aporta titulación requerida y no solicita compensación de tasa en plazo
75446613	Admitido	
75446614	Admitido	
75446645	Admitido	
75446798	Admitido	
75446933	Admitido	
75446944	Admitido	
77534168	Admitido	
77541608	Admitido	
77582683	Admitido	
77582694	Admitido	
77582898	Admitido	
77582925	Admitido	
79190339	Admitido	
79202306	Admitido	
79202307	Admitido	

Segundo. Designar al Tribunal Calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

Titulares:

1. Presidenta. Doña Rocío Ramírez Roldán. (Tesorera del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

1. Secretario. Don Ángel Pinilla Montero de Espinosa. (Vicesecretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

Vocales:

— Don Miguel Ángel Parejo Rodríguez. (Personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).

— Don Manuel Suárez Hidalgo. (Personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).

— Don Antonio Fernández Téllez. (Personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).

Suplentes:

— Doña Irene María Morgado Santiago. (Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).

— Doña Virginia Carmona García. (Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).

— Doña Montserrat Gómez García. (Funcionaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

— Don Francisco Javier García Carrillo. (Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).

— Don Pablo Rodríguez Enríquez. Funcionario.

Tercero. Dejar constancia que la Constitución del Tribunal tendrá lugar el 23 de octubre de 2021.

Cuarto. Establecer que la prueba se celebrará el próximo día 23 de octubre de 2021, a las 12:00 horas, en el centro de educación de personas adultas El Arache, sito en calle Doctor Gamero, núm. 139 de Arahal. Sevilla.

Quinto. Nombrar a don Antonio Jesús Ortiz García del Excmo. Ayuntamiento de Arahal para la Asistencia Técnica Informática.

Sexto. Nombrar a don Francisco José Suárez Fernández como Asesor.

Séptimo. Mandar a publicar la presente resolución y su Anexo en «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica del mismo.

Octavo. Tal como se dispone en las bases reguladoras de la citada convocatoria pública, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Lo manda y firma.

En Arahal a 28 de septiembre de 2021.—EL Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González

36W-8248

AZNALCÁZAR

Por acuerdo del Pleno de fecha 8 de septiembre de 2021, en relación al expediente n.º 1742/2021, se acordó:

Primero.—Desistir del actual procedimiento de deslinde de oficio para todo el «Camino de la Dehesa», también denominado «Camino de Aljoba o Aljobar» y que cuenta con numeración 1983/2018.

Segundo.—Incoar nuevo procedimiento de deslinde de oficio, para todo el «Camino de la Dehesa» también denominado «Camino de Aljoba o Aljobar» del término municipal de Aznalcázar conforme a las descripciones expresadas en la Memoria Técnica para la delimitación provisional del camino, conservando e incorporando al mismo todas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente 1983/2018 que sean susceptibles de ello.

Tercero.—Notifíquese este acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto al trámite de Información pública y emplazamiento a las personas interesadas. Esto es, anúnciese en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos de la entidad, con una antelación mínima al inicio de las operaciones de apeo de treinta días a partir de la fecha de la última publicación. Y notifíquese de forma individualizada a quienes aparezcan dueños de las fincas colindantes y como titulares de derechos reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con el Informe de deslinde provisional, con idéntica antelación. Todo ello con expresión de los medios de impugnación que, en su caso, procedan frente a este acuerdo.

Las notificaciones se realizarán de conformidad con el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando para los avisos de notificación, el último dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico comunicada, y sin que la falta de práctica de este aviso pueda ser considerada por los interesados como invalidez de la actuación, todo ello de conformidad con el artículo 41.6.

Cuarto.—Se fija como fecha para la realización de las operaciones materiales de deslinde relativo al «Camino de la Dehesa» también denominado «Camino de Aljoba o Aljobar», las cuales tendrán lugar sobre el espacio a deslindar el próximo 22 de noviembre de 2021 a las 8.00 horas de la mañana, iniciándose en la confluencia de las vías A-474 y SE-667.

Los interesados que quieran conocer el momento exacto en que se realizará el deslinde en un determinado punto, podrán informar al Ayuntamiento, de un número de teléfono en el que puedan ser localizados cuando se aproxime el deslinde de dicho lugar, debiendo en ese o el caso contrario, asegurar que la comitiva pueda transitar por lo que es un camino público al objeto de poder llevar a cabo los trabajos encomendados.

Los trabajos consistirán en el amojonamiento provisional del tramo de camino, con toma de los datos topográficos que sirvan para identificar las características del espacio a deslindar, con detalladas referencias de los terrenos limítrofes y de las aparentes ocupaciones e intrusiones existentes, levantándose acta de todas las operaciones practicadas, con el contenido expresado en el artículo 136 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Al acto asistirán, al menos, una persona técnica competente designada por la Entidad, el personal necesario para la realización de las operaciones materiales y la persona titular de la Secretaría o funcionario en quien delegue. Las personas interesadas podrán acudir asistidos de los asesores que estimen convenientes.

Dada las características y longitud del camino, se permitirá la redacción de actas parciales en las que pueda quedar reflejada la comparecencia en determinados puntos de personas interesadas. Dichas actas parciales serán incorporadas a una global que recoja todas las actuaciones realizadas en cada día.

Al finalizar las actuaciones de cada día, la comitiva informará a los presentes del día y hora en que continuarán las actuaciones, entendiéndose que se produce acuerdo a los efectos del artículo 136.5 del Decreto 18/2006, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, salvo manifestación expresa y contraria de los asistentes en ese momento.

Quinto.—Notificado y publicado que sea el presente acuerdo, las personas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta diez días antes del señalado para el inicio del acto de apeo. Con posterioridad no se admitirá documento o alegación alguna, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

La contestación a todas la alegaciones y peticiones efectuadas en el expediente 1983/2018, serán trasladadas al nuevo expediente que con el presente Acuerdo se incoa, excepto aquellas que ya hayan perdido su razón por el desistimiento y nueva incoación aquí acordada.

Sexto.—Facultar a la Sra. Alcadesa para llevar a cabo las actuaciones necesarias en orden a ejecutar lo acordado.

En Aznalcázar a 20 de septiembre de 2021.—La Alcadesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

4W-8191

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto, por el cuerpo de la Policía Local de Carmona, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el día 17 de junio de 2021, número 138, y sometido a información pública por un plazo de 30 días hábiles a partir de su publicación, no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, automáticamente dicho acuerdo queda aprobado de forma definitiva.

Contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante la Jurisdicción de dicha naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de Policía Local de Carmona

Introducción

En virtud de lo expuesto en el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, por el que se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea, en concreto en su artículo 3, que establece:

1. Para la realización de operaciones aéreas especializadas de formación práctica de pilotos remotos, a las organizaciones de producción que reúnan los requisitos previstos en el artículo 15.3 y 4, y a las organizaciones de formación, no les será exigible lo dispuesto en los artículos 28 y 39.

2. A las operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y normativa concordante, a las operaciones de aduanas, a las de vigilancia del tránsito viario realizadas directamente por la Dirección General de Tráfico, y a las operaciones realizadas por el Centro Nacional de Inteligencia, únicamente les será de aplicación lo dispuesto en los capítulos I y II, estando en cuanto a la prohibición de sobrevuelo de las instalaciones prevista en el artículo 32 a las funciones que, en relación con dichas instalaciones, correspondan a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Servicio de Vigilancia Aduanera, a la Dirección General de Tráfico, o al Centro Nacional de Inteligencia.

Sin perjuicio de la sujeción a las disposiciones a que se refiere el artículo 20.2 y de las obligaciones de notificación de accidentes e incidentes graves conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE, estas operaciones se realizarán, en todo caso, conforme a las condiciones establecidas en los protocolos adoptados al efecto por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y, en el caso de las funciones de policía atribuidas a las policías locales, en los respectivos Reglamentos de Policías Locales, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes.

Además, las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) en el ejercicio de estas actividades se ajustarán a lo establecido por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad que, en todo caso, será responsable de:

- a) Autorizar la operación.
- b) Establecer los requisitos que garanticen que los pilotos remotos y, en su caso, los observadores, cuentan con la cualificación adecuada para realizar las operaciones en condiciones de seguridad que, en todo caso, deberán respetar los mínimos establecidos en los artículos 33.1 y 38.
- c) Asegurarse de que la operación puede realizarse en condiciones de seguridad y cumple el resto de los requisitos exigibles conforme a lo previsto en este apartado.

En el ejercicio de esta habilitación normativa, este reglamento establece las condiciones y protocolos en los que el Cuerpo de Policía Local de Carmona deberá realizar las operaciones aéreas con aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS o Drones) en el ejercicio de sus funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y por la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Junta de Andalucía.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Este reglamento tiene por objeto establecer las normas de aplicables a las operaciones aéreas de Policía, mediante aeronaves pilotadas por control remoto, atribuidas por la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y por Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Junta de Andalucía, al Cuerpo de Policía Local de Carmona. Por tanto, las aeronaves pilotadas por control remoto utilizadas por el Cuerpo de la Policía Local de Carmona en funciones de Policía tendrán la consideración de aeronaves de Estado en virtud de lo establecido en el Artículo 3, apartado b, del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1944 (Convenio de Chicago), en el Artículo 14 de la Ley 48/1960, de 21 de Julio, sobre Navegación Aérea y en el Artículo 1.1 del Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se establece el Reglamento de Circulación Aérea.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente reglamento es de aplicación en el término municipal de Carmona, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4 de Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. *Requisitos generales de uso de las aeronaves pilotadas por control remoto.*

Sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en este reglamento, el uso de aeronaves pilotadas por control remoto por parte del Cuerpo de Policía local de Carmona requerirá, en todo caso, que su diseño y características permitan al piloto intervenir en el control del vuelo, en todo momento.

El piloto remoto será, en todo momento, el responsable de detectar y evitar posibles colisiones y otros peligros.

Artículo 4. *Definiciones.*

A los efectos de este reglamento, se entenderá por:

1. Aeronave pilotada por control remoto (RPA): Aeronave no tripulada, dirigida a distancia desde una estación de pilotaje remoto.
2. Condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC): Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia de las nubes y techo de nubes, iguales o mejores a las establecidas en SERA.5001 del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 923/2012 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2012, por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, y por el que se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1035/2011 y los Reglamentos (CE) n.º 1265/2007, (CE) n.º 1794/2006, (CE) n.º 730/2006, (CE) n.º 1033/2006 y (UE) n.º 255/2010 (en adelante Reglamento SERA), y normativa de desarrollo y aplicación.
3. Detectar y evitar: Capacidad de ver, captar o descubrir la existencia de tránsito en conflicto u otros peligros y adoptar las medidas apropiadas conforme a las reglas del aire.
4. Estación de pilotaje remoto: Componente de un sistema de aeronave pilotada por control remoto (RPAS) que contiene los equipos utilizados para pilotar la aeronave.
5. Notam: Aviso distribuido por medio de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualesquiera instalaciones, servicios, procedimientos o peligros aeronáuticos que es indispensable conozca oportunamente el personal que realiza operaciones de vuelo.
6. Masa máxima al despegue (MTOW): Máxima masa, incluyendo la carga de pago, y el combustible o las baterías en caso de motores eléctricos, para la que el fabricante ha establecido que la aeronave puede realizar la maniobra de despegue con seguridad, cumpliendo con todos los requisitos de certificación, cuando proceda ésta, o, en otro caso, teniendo en cuenta la resistencia estructural de la aeronave u otras limitaciones.
7. Observador: Persona designada por el operador que, mediante observación visual de la aeronave pilotada por control remoto (RPA), directa y sin ayudas que no sean lentes correctoras o gafas de sol, ayuda al piloto en la realización segura del vuelo.
8. Organizaciones de formación: Organización conforme al anexo VII del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011 (ATO), escuela de ultraligeros, escuela de vuelo sin motor, o aquellas organizaciones de formación de pilotos remotos habilitadas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
9. Operación dentro del alcance visual del piloto (V-LOS, por sus siglas en inglés «Visual Line of Sight»): Operación en que el piloto mantiene contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA), sin la ayuda de dispositivos ópticos o electrónicos que no sean lentes correctoras o gafas de sol.
10. Operación dentro del alcance visual extendido (E-VLOS, por sus siglas en inglés «Extended Visual Line of Sight»): Operaciones en las que el contacto visual directo con la aeronave se satisface utilizando medios alternativos, en particular, observadores en contacto permanente por radio con el piloto.

11. Operación más allá del alcance visual del piloto (B-VLOS, por sus siglas en inglés «Beyond Visual Line of Sight»): Operaciones que se realizan sin contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA).

12. Piloto remoto (en adelante piloto): Persona designada por el operador para realizar las tareas esenciales para la operación de vuelo de una aeronave pilotada por control remoto (RPA), que manipula los controles de vuelo de la misma durante el vuelo.

13. Espacio aéreo temporalmente segregado (TSA): Volumen definido de espacio aéreo para uso temporal específico de una actividad, y a través del cual no se puede permitir el tránsito de otro tráfico, ni siquiera bajo autorización ATC.

14. Sistema de aeronave pilotada por control remoto (en adelante RPAS): Conjunto de elementos configurables integrado por una aeronave pilotada por control remoto (RPA), su estación o estaciones de pilotaje remoto conexas, los necesarios enlaces de mando y control y cualquier otro elemento de sistema que pueda requerirse en cualquier momento durante la operación de vuelo.

Artículo 5. Supervisión, control y régimen sancionador.

1. El ejercicio de las actividades y la realización de los vuelos regulados en este Reglamento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en él, están sujetos a la supervisión y control de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Carmona.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del piloto al mando de la aeronave pilotada por control remoto de asegurarse que las operaciones se realizan con sujeción a las disposiciones de este reglamento y de las establecidas por el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre que les sean de aplicación.

Artículo 6. Requisitos de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto operadas por el Cuerpo de Policía local de Carmona.

El Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre establece en su Capítulo 2.º los requisitos de identificación, matriculación, aeronavegabilidad, requerimientos del enlace de mando y control, así como lo relativo a las organizaciones de diseño y producción y mantenimiento, quedando fuera de la exención del Artículo 3.2 del propio Real Decreto de referencia, y siendo, por tanto, de obligado cumplimiento por parte del Cuerpo de Policía Local de Carmona.

Capítulo II

Condiciones y reglas para la utilización del espacio aéreo por parte del Cuerpo de Policía Local de Carmona

Artículo 7. Condiciones.

1. En condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC) podrán realizarse vuelos diurnos y nocturnos con sujeción a las limitaciones que establezcan los estudios aeronáuticos de seguridad realizados al efecto.

2. Dentro del alcance visual del piloto (VLOS) o de observadores que estén en contacto directo por radio con este (E-VLOS), a una altura sobre el terreno no mayor de 400 pies (120 metros), o sobre el obstáculo más alto situado dentro de un radio de 500 pies (150 metros) desde la aeronave.

3. Más allá del alcance visual del piloto (B-VLOS), siempre dentro del alcance directo de la emisión por radio de la estación de pilotaje remoto que permita un enlace de mando y control efectivo.

4. La operación sobre aglomeraciones de edificios en casco urbano, de reuniones de personas al aire libre y aquéllas que se realicen más allá del alcance visual del piloto (BVLOS) por aeronaves que no dispongan de certificado de aeronavegabilidad, deberá ajustarse a las limitaciones y condiciones establecidas en un estudio aeronáutico de seguridad realizado al efecto en el que se contemplen todos los posibles fallos de la aeronave y sus sistemas de control, incluyendo la estación de pilotaje remoto y el enlace de mando y control, sistema de reducción de impactos (paracaídas), así como sus efectos.

5. La realización de estas operaciones por aeronaves que cuenten con certificado de aeronavegabilidad se ajustará a las limitaciones y condiciones de dicho certificado.

6. La operación debe realizarse fuera de la zona de tránsito de aeródromo y a una distancia mínima de 8 km del punto de referencia de cualquier aeropuerto o aeródromo y la misma distancia respecto de los ejes de las pistas y su prolongación, en ambas cabeceras, hasta una distancia de 6 km contados a partir del umbral en sentido de alejamiento de la pista, o, para el caso de operaciones más allá del alcance visual del piloto (B-VLOS), cuando la infraestructura cuente con procedimientos de vuelo instrumental, a una distancia mínima de 15 km de dicho punto de referencia. Esta distancia mínima podrá reducirse cuando así se haya acordado con el gestor aeroportuario o responsable de la infraestructura, y, si lo hubiera con el proveedor de servicios de tránsito aéreo de aeródromo, y la operación se ajustará a lo establecido por éstos en el correspondiente procedimiento de coordinación.

7. Asimismo, la operación debe realizarse en espacio aéreo no controlado y fuera de una zona de información de vuelo (FIZ), salvo que, mediante un estudio aeronáutico de seguridad, realizado al efecto por el operador y coordinado con el proveedor de servicios de tránsito aéreo designado en el espacio aéreo de que se trate, se constate la seguridad de la operación. En tales casos la operación se realizará con sujeción a las condiciones y limitaciones y establecidas en dicho estudio aeronáutico de seguridad y previa autorización del control de tránsito aéreo o comunicación al personal de información de vuelo de aeródromo (AFIS).

Artículo 8. Reglas.

Teniendo como premisa fundamental la seguridad de las operaciones aéreas, para la realización de éstas se dividirá el término municipal en tres tipos de zonas correspondiendo al nivel de riesgo de las mismas:

1. *Zonas de riesgo bajo o áreas verdes:* Zonas rústicas, forestales, urbanas con viviendas diseminadas, arboledas y zonas llanas y de cultivos. Todas aquellas urbanizaciones que se encuentren fuera del radio de acción LEZT y CTR.

2. *Zonas de riesgo medio o áreas amarillas:* Zonas urbanas con construcciones unifamiliares no adosadas de baja altura (urbanizaciones) y zonas rústicas. Todas las urbanizaciones que se encuentren dentro del radio de acción LEZL (aeródromos).

3. *Zonas de riesgo alto o áreas rojas:* Zonas urbanas con construcciones unifamiliares adosadas (urbanizaciones) o con aglomeración de edificios de altura y concentraciones de personas al aire libre. Todas las urbanizaciones que se encuentren dentro del radio de acción del CTR «SVQ Sevilla».

Las operaciones aéreas se realizarán con arreglo a lo siguiente:

A. *Zona de riesgo bajo o área verde:* Vuelos rutinarios, diurnos y nocturnos, en VLOS, pudiendo realizar operaciones BVLOS si se produce una situación de emergencia, con autorización previa del Encargado de Servicio y solo cuando la Patrulla Policial no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de la emergencia. Industrial Alcores, Industrial Oeste, La Barca, Pinos Algabarra, Torrecilla, Cañada Baja, El Soldado, La Giralda, Los Frutales de Alcor, Tres Palmeras, Ventanal Bajo, Virgen de Araceli, Algabarrilla, Callejones del Valle, Camino del Chicle, Cañada de las Cabras. Casa Norca, El Granadillo, El Soldado Escarpe, Huerta llave, Las Loberas, Paraje la Algabarra, Ronquera, Santa María Escarpe, Los Jinetes Tamarit, Tragamas y Usagre.

B. *Zona de riesgo medio o área amarilla*: Vuelos, diurnos y nocturnos, cuando se produzca una situación de emergencia que así lo aconseje, con autorización previa del Encargado de Servicio, siempre en VLOS. Sólo podrán realizarse operaciones B-VLOS cuando sea estrictamente necesario y cuando la Patrulla Policial no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de la emergencia. Se utilizarán como zona amarilla las rotondas o glorietas de población de (calle Bonifacio IV, calle San Pedro, calle Santa Ana, antigua Nacional IV, carretera de Brenes, carretera de Guadajoz y Paseo Cruz del Carmen), siempre en vuelos VLOS a menos de 15 metros de altura, para controles policiales de vehículos. Urbanizaciones que se encuentren en el anillo de acción de LEZL aeródromo: Mataluna, Naranjillas, Naranjos, Palmas, El Corzo, Pino Grande.

C. *Zona de riesgo alto o área roja*: Vuelos, diurnos y nocturnos, solo ante situaciones de grave riesgo y previa autorización del Encargado de Servicio, siempre en V-LOS. Sólo podrán realizarse operaciones B-VLOS cuando sea estrictamente necesario y cuando la Patrulla Policial no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de la emergencia. Carmona, Guadajoz y las urbanizaciones que se encuentran el radio de acción del anillo CTR «SVQ» Sevilla:

La Cierva, Matallana, Camposol, La Celada-El Pinar, Arrobones, Las Nietas, Los Nietos, Cerros del Alcor, Cortijos del Alcor, Socorro, Anexo de las Monjas y Urbanización la Gacela.

En las zonas de riesgo bajo o áreas verdes se establecerán zonas de aterrizaje de emergencia y de terminación segura del vuelo evitando las zonas forestales y Protegidas o de difícil acceso por el riesgo de incendio de la aeronave al impactar contra el suelo.

En las zonas de riesgo medio o áreas amarillas se establecerán zonas de aterrizaje de emergencia y de terminación segura del vuelo evitando las zonas Urbanizaciones, distantes entre sí no más de 1.500 metros.

En las zonas de riesgo alto o áreas rojas se establecerán zonas de aterrizaje de emergencia protegidas físicamente en los edificios de altura, previo consentimiento de la propiedad, distantes entre sí no más de 1.000 metros, en previsión de un fallo en la aeronave que no le permita alcanzar la zona de aterrizaje prevista inicialmente. Asimismo, la zona limítrofe a al municipio de Carmona (zona forestal) se establecerá como zona de terminación segura del vuelo en caso de no poder tomar tierra sin riesgo en ninguna de las zonas de aterrizaje de emergencia.

Capítulo III

Requisitos de las operaciones aéreas del Cuerpo de Policía Local de Carmona

Artículo 9. *Obligaciones generales.*

El Cuerpo de Policía Local de Carmona deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de la documentación relativa a la caracterización de las aeronaves que vaya a utilizar, incluyendo la definición de su configuración, características y prestaciones, así como los procedimientos para su pilotaje, cuando, dichas aeronaves no dispongan, según corresponda, de certificado de aeronavegabilidad RPA o del certificado especial para vuelos experimentales. Esta documentación podrá incorporarse al manual de vuelo o documento equivalente.

b) Haber realizado un estudio aeronáutico de seguridad de la operación u operaciones, en el que se constate que pueden realizarse con seguridad. Este estudio, que podrá ser genérico o específico para un área geográfica o tipo de operación determinado, tendrá en cuenta las características básicas de la aeronave o aeronaves a utilizar y sus equipos y sistemas.

c) El fabricante de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) utilizadas por el Cuerpo de Policía Local de Carmona, en su caso, el titular de su certificado de tipo deberá elaborar y desarrollar un manual o conjunto de manuales que describan su funcionamiento, mantenimiento e inspección. Estos manuales deberán incluir directrices para realizar las tareas necesarias de inspección, mantenimiento y reparación a los niveles adecuados y específicos de la aeronave y sus sistemas asociados (RPAS), y deberán proporcionarse al Cuerpo de la Policía Local de Carmona junto con la aeronave en el momento del suministro de éstas.

El Cuerpo de la Policía Local de Carmona será el responsable del mantenimiento y la conservación de la aeronavegabilidad, debiendo ser capaz de demostrar en todo momento que la aeronave pilotada por control remoto (RPA) y sus sistemas asociados conservan las condiciones de aeronavegabilidad con las que fueron fabricados. Además, el operador deberá cumplir con cualquier requisito de mantenimiento de la aeronavegabilidad declarado obligatorio por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

A estos efectos, el operador deberá establecer un sistema de registro de los datos relativos a:

1. Los vuelos realizados y el tiempo de vuelo (realización Informe Policial).
2. Las deficiencias ocurridas antes de y durante los vuelos, para su análisis y resolución.
3. Los eventos significativos relacionados con la seguridad.
4. Las inspecciones y acciones de mantenimiento y sustitución de piezas realizadas.

El mantenimiento de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) podrá realizarse por su fabricante y, en su caso, por el titular de su certificado de tipo, así como por aquellas otras organizaciones de mantenimiento que cumplan los requisitos que se establezcan por orden del Ministro de Fomento, según lo establecido en el RD 1036/2017, de 15 de diciembre.

d) Disponer de un programa de instrucción relativo a las aeronaves que utilice el Cuerpo de la Policía Local de Carmona.

e) Disponer de una póliza de seguro u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan ocasionarse durante y por causa de la ejecución de las operaciones aéreas, según los límites de cobertura que se establecen: La Operadora añadirá a esta Unidad el Seguro de Responsabilidad Civil del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, a fin, cubrir las posibles incidencias y daños ocasionados a terceros por el Dron-RPAS-UAS.

1.º En el Real Decreto 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños previstas en la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea, para las aeronaves de menos de 20 kg de masa máxima al despegue.

2.º En el Reglamento (CE) n.º 785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos, para aquellas aeronaves de masa máxima al despegue igual o superior a 20 kg.

f) Adoptar las medidas adecuadas para proteger a la aeronave de actos de interferencia ilícita durante las operaciones, incluyendo la interferencia deliberada del enlace de radio, y establecer los procedimientos necesarios para evitar el acceso de personal no autorizado a la estación de pilotaje remoto y a la ubicación del almacenamiento de la aeronave.

g) Asegurarse de que la aeronave pilotada por control remoto (RPA) y los equipos de telecomunicaciones que incorpora cumplan con la normativa reguladora de las telecomunicaciones y, en particular, y cuando sea necesario, con los requisitos establecidos para la comercialización, la puesta en servicio y el uso de equipos radioeléctricos.

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en materia de protección de datos personales y protección de la intimidad en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia

imagen, sus normas de desarrollo y normativa concordante. Asimismo, observar lo establecido en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

i) Notificar a la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil y al Sistema de Notificación de Sucesos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según corresponda, los accidentes e incidentes graves definidos en el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE y los sucesos a que se refieren el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativo a la notificación de sucesos en la aviación civil, que modifica el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 2003/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 1321/2007 y (CE) n.º 1330/2007 de la Comisión.

Artículo 10. *Obligaciones específicas para la realización de operaciones aéreas.*

Además de las obligaciones previstas en el artículo anterior, el Cuerpo de Policía Local de Carmona está obligado a:

a) Disponer de un manual de operaciones que establezca la información y los procedimientos para realizar sus operaciones, así como el entrenamiento práctico de los pilotos para el mantenimiento de su aptitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.

b) Haber realizado, con resultado satisfactorio, los vuelos de prueba que resulten necesarios para demostrar que las operaciones pretendidas pueden realizarse con seguridad.

Artículo 11. *Requisitos adicionales relativos a la organización del Cuerpo de Policía Local de Carmona.*

1. Tener una organización, técnica y operativa, y una dirección adecuadas para garantizar el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, que, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a las operaciones que vaya a realizar, se ajusten a su magnitud y alcance y le permita ejercer un control operacional sobre todo el vuelo efectuado.

2. Haber designado responsables de las operaciones que acrediten suficiente cualificación para garantizar el cumplimiento de las normas especificadas en el manual de operaciones, así como responsables de la gestión de la aeronavegabilidad continuada que dispongan de cualificación apropiada para la función a desempeñar.

Artículo 12. *Limitaciones relativas al pilotaje.*

1. No podrá pilotarse una aeronave pilotada por control remoto (RPA) desde vehículos en movimiento, a menos que se cuente con una planificación de la operación que garantice que en ningún momento se interponga un obstáculo entre la estación de pilotaje remoto y la aeronave y que la velocidad del vehículo permita al piloto mantener la conciencia situacional de la posición de la aeronave (RPA) en el espacio y en relación con otros tráficos.

2. El piloto y los observadores no podrán realizar sus funciones respecto de más de una aeronave pilotada por control remoto (RPA) al mismo tiempo.

3. Para el caso de que se precise realizar una transferencia de control entre pilotos o estaciones de pilotaje remoto, el operador deberá elaborar protocolos específicos que deberán incluirse en el Manual de Operaciones a que hace referencia el artículo 10, letra a).

Artículo 13. *Sobrevuelo de instalaciones.*

1. El sobrevuelo por aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) de instalaciones afectas a la defensa nacional o a la seguridad del Estado, así como las actividades dentro de su zona de seguridad, y de centrales nucleares, sólo podrá realizarse con el permiso previo y expreso del responsable de la infraestructura.

2. El sobrevuelo por dichas aeronaves de las instalaciones e infraestructuras críticas de los sectores estratégicos previstos en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, estará sujeto a las prohibiciones o limitaciones que establezca el Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 6 del Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas. Estas resoluciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y las prohibiciones o limitaciones establecidas en ellas, en la Publicación de Información Aeronáutica.

En todo caso, el sobrevuelo por dichas aeronaves de instalaciones e infraestructuras de la industria química, transporte, energía, agua y tecnologías de la información y comunicaciones deberá realizarse a una altura mínima sobre ellas de 50 m, y a un mínimo de 25 m de distancia horizontal de su eje en caso de infraestructuras lineales y a no menos de 10 m de distancia respecto de su perímetro exterior en el resto de los casos, salvo permiso expreso de su responsable para operar en esta zona de protección.

3. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las restricciones y prohibiciones establecidas en la Orden de 18 de enero de 1993 sobre zonas prohibidas y restringidas al vuelo, y normativa concordante, salvo en relación con la autorización del sobrevuelo de las centrales nucleares en las que será de aplicación lo previsto en el apartado 1, así como a las restricciones de carácter temporal que puedan acordarse conforme a la normativa aplicable.

Capítulo IV

Personal

Artículo 14. *Pilotos remotos.*

1. Los pilotos remotos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser miembros del Cuerpo de Policía Local de Carmona en activo.

— El Agente-Piloto que formaran parte de la Unidad Perseus, hasta que otros Agentes se titulen, será el Agente con T.I.P.:3604.

b) Ser titulares del certificado médico en vigor que corresponda conforme a lo previsto en este capítulo, emitido por un centro médico aeronáutico o un médico examinador aéreo autorizado.

c) Disponer de los conocimientos teóricos necesarios, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

d) Disponer de un documento que constatare que disponen de los conocimientos adecuados acerca de la aeronave del tipo que vayan a pilotar y sus sistemas, así como formación práctica en su pilotaje, o bien acerca de una aeronave de una categoría y tipo equivalente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, anexo I, siempre que quede acreditado por el Cuerpo de Policía Local de Carmona dicha equivalencia. Parte de la formación práctica en el pilotaje podrá desarrollarse en sistemas sintéticos de entrenamiento.

Este documento podrá emitirse por el Cuerpo de Policía Local de Carmona en relación con sus pilotos remotos, por el fabricante de la aeronave o una organización capacitada al efecto por este, así como por una organización de formación.

e) Disponer de los conocimientos necesarios para obtener la calificación de radiofonista, acreditados mediante habilitación anotada en una licencia de piloto o certificación emitida por una organización de formación aprobada (ATO) o escuela de ultraligeros:

2. Sin perjuicio de la responsabilidad del piloto, el Cuerpo de Policía Local de Carmona es responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en este capítulo por los pilotos de las aeronaves operadas por ellos.

Artículo 15. *Justificación de los conocimientos teóricos.*

1. Los conocimientos teóricos exigibles a los pilotos remotos quedarán justificados por cualquiera de los siguientes medios:

a) Ser o haber sido titulares de cualquier licencia de piloto, incluyendo la licencia de piloto de ultraligero, emitida conforme a la normativa vigente y no haber sido desposeídos de la misma en virtud de un procedimiento sancionador, o acreditar, de forma fehaciente, que se dispone de los conocimientos teóricos necesarios para la obtención de cualquier licencia de piloto, incluyendo la de piloto de ultraligero.

b) Para las aeronaves de masa máxima al despegue no superior a 25 kg, disponer de un certificado avanzado para el pilotaje de aeronaves pilotadas por control remoto, emitido por una organización de formación.

Artículo 16. *Certificados médicos.*

Los pilotos que operen aeronaves de hasta 25 kg de masa máxima al despegue deberán ser titulares, como mínimo, de un certificado médico que se ajuste a lo previsto en el apartado MED.B.095 del anexo IV, Parte MED, del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, en relación a los certificados médicos para la licencia de piloto de aeronave ligera (LAPL).

Los pilotos que operen aeronaves de una masa máxima al despegue superior a 25 kg deberán ser titulares como mínimo de un certificado médico de clase 2, que se ajuste a los requisitos establecidos por la sección 2, de la subparte B, del anexo IV, parte MED, del mencionado Reglamento (UE) n.º 1178/2011, de la Comisión, o alternativamente, ser titulares como mínimo de un certificado médico de clase 3, que se ajuste a los requisitos establecidos por la Sección 2 de la subparte B del anexo IV, parte ATCOMED, del Reglamento (UE) 2015/340 de la Comisión, de 20 de febrero de 2015, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo.

El certificado deberá haber sido emitido por un centro médico aeronáutico o un médico examinador aéreo autorizado.

Artículo 17. *Mantenimiento de la aptitud de piloto remoto.*

Para el mantenimiento de competencia práctica, conforme a lo previsto en el artículo 33.1, letra d), los pilotos que operen RPAS habrán de ejercer sus funciones de forma regular, de manera que en los últimos 3 meses se hayan realizado al menos 3 vuelos, sean dichos vuelos de operación normal o específicos de entrenamiento. Parte de esa actividad podrá realizarse en sistemas sintéticos de entrenamiento.

Además, se deberá realizar un entrenamiento anual específico en cada categoría de aeronave y para cada una de las actividades que se vayan a realizar.

Para acreditar el cumplimiento de todo lo anterior, el piloto llevará un libro de vuelo en que se anotarán las actividades de vuelo y entrenamiento realizadas. Este libro de vuelo será supervisado por el responsable designado a tal efecto por la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Carmona.

Artículo 18. *Observadores.*

Los observadores que apoyen a los pilotos en vuelos E-VLOS deberán acreditar todos los requisitos exigidos a los pilotos remotos en el presente reglamento.

Artículo 19. Reglamento de la Unión Europea 945/2019 y 947/2019. Los Estados miembros tienen la obligación a realizar un Real Decreto antes de uno de enero del año 2022, ajustándose en los dispuestos en los Reglamentos anteriormente citados. Quedando derogado el Real Decreto 1036/2017 que se encuentra actualmente en vigor.

1. Reglamento de la Unión Europea 945/2019 Sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas y los operadores de terceros países de sistemas de aeronaves no tripuladas.

2. Reglamento de la Unión Europea 947/2019 Relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas.

Disposición final primera. *Planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías.*

Las medidas dispuestas en el presente reglamento podrán ser completadas y modificadas, por los planes específicos de seguridad, protocolos organizativos, que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, una vez oídas las partes implicadas.

Se adjuntará a este Reglamento un Manual de Operaciones, donde se extenderá el contenido de cada una de los procedimientos de las RPAS, por los miembros de la Policía Local de Carmona.

Disposición final segunda. *Efectos y vigencia.*

El presente Reglamento surtirá plenos efectos desde que sea acordado y firmado por las partes implicadas. Quedando operativa la Unidad Aérea RPAS de la Policía Local de Carmona denomina «Unidad Perseus».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 20 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-7916

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, mediante resolución de esta Alcaldía n.º 4337/2021, de 21 de septiembre, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha de la el 14 de mayo de 2021, por el que se acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Coria del Río, cuyo texto íntegro se hace público, a continuación, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CORIA DEL RÍO

Exposición de motivos.

Según establece la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus artículos 25.2, apartado f) y 26.1, apartado c), los Ayuntamientos tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Así mismo en el Real Decreto 1.378/1985 del 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El presente reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento de Coria del Río realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Igualmente, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Carácter y objetos de la Agrupación.*

La Agrupación Local de Voluntarios de Proyección Civil de Coria del Río es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por ciudadanos de las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las Instrucciones y Directrices que, a sus efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior, por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía o por la Dirección General de Protección Civil.

Asimismo, podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil todas las personas físicas que estén dispuestas a formar parte de la Agrupación y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias del departamento de Protección Civil, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el art 12 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RGALVPC) El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Coria del Río tiene por objeto regular entre otros aspectos:

- a) La creación y disolución de esta Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- b) Las causas de suspensión y extinción de la condición de voluntario de Protección Civil.
- c) Sus derechos y obligaciones.
- d) La estructura orgánica de la Agrupación.
- e) Sus funciones.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente reglamento será de aplicación a la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Coria del Río.

Artículo 3. *Finalidad de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Coria del Río, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Con el fin de garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto a la protección de persona y /o bienes ante los daños producidos por situaciones de emergencia.

Sirviendo como apoyo a los Servicios de Emergencias profesionales en caso de emergencias o antes situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 4. *Miembros del voluntariado de Protección Civil.*

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento.

Capítulo II

Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Coria del Río

Artículo 5. *Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.*

1. Corresponde a la Corporación reunida en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:
 - a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
 - b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Reglamento General según Decreto 159/2016 de 4 de octubre, y la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
 - c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que la Agrupación tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. La veracidad de los datos referentes a la Agrupación inscritos en el Registro será responsabilidad del Ayuntamiento.
4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. *Dependencia orgánica y funcional.*

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Coria del Río, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Coria del Río la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar con arreglo a la normativa vigente en cada momento.

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Delegación Municipal de la que dependen los servicios de seguridad ciudadana, movilidad y prevención y extinción de incendios.

La A.L.V.P.C. de Coria del Río podrá estructurarse funcionalmente en secciones a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los Voluntarios podrán encuadrarse en secciones a los cuales se adscribirán los voluntarios en función de su preparación y aptitudes y en grupos de intervención operativa. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos Disponibles.

El Coordinador de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal responsable. Los jefes de Sección, en su caso, serán propuestos por el Coordinador de la Agrupación y nombrados por la Alcaldía a propuesta de la Delegación competente.

Los identificativos del Coordinador de la Agrupación, de los Jefes de Sección y Jefes de Grupo, si los hubiera, se ajustarán al diseño recogido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

Artículo 7. *Ámbito territorial de actuación.*

La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de municipio de Coria del Río, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Sr. Alcalde o Concejal delegado, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla a la que pertenece Coria del Río y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos recogidos en el Reglamento General, Decreto 159/2016 de 4 de octubre:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y Protección Civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. *Ámbito funcional de actuación.*

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. *Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. *Actuación en el ámbito de la prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.

Capítulo III

El voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Artículo 11. *Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.*

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. *Acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.*

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 18.
- f) Ser de nacionalidad española o tener permiso de residencia acreditado.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Las personas que soliciten su acceso a la condición de miembro del voluntariado y que presenten una discapacidad que les impida superar esta formación básica, estarán obligadas a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones.

A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Artículo 13. *Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.*

1. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en dos ocasiones en el plazo de un año. Se entiende ausencia o no presentación al requerimiento, cuando no sea debidamente justificada. Las causas de enfermedad, coincidencia laboral, u otros casos deben quedar debidamente justificadas. En todo caso se presentará por escrito la justificación al Jefe de la Agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en cuatro ocasiones en el plazo de un año.
- e) Por fallecimiento.

Se entiende ausencia o no presentación al requerimiento, cuando no sea debidamente justificada. Las causas de enfermedad, coincidencia laboral, u otros casos deben quedar debidamente justificadas. En todo caso se presentará por escrito la justificación al Jefe de la Agrupación.

Artículo 14. *Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.*

1. Las funciones del voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obediendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a esta Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.3. Los miembros del voluntariado de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. *Derechos.*

El voluntariado de Protección Civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dicho seguros serán fijados por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el Reglamento de la Agrupación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 16. *Reconocimiento de méritos.*

Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas por el Ayuntamiento Pleno que reconocerá los méritos propuestos de los miembros y/o agrupación del voluntariado municipal.

Capítulo IV

Formación del voluntariado de Protección Civil

Artículo 17. *Objetivo y desarrollo de la formación.*

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 18. *Formación del voluntariado y homologación.*

1. La formación del voluntariado, que se desarrollará en los términos previstos en los arts. 18 y 19 del RGALVPC, tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes o miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre conocimientos básicos así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente Unidad de Intervención. Su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contra incendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos de los cursos se articularán del siguiente modo:

- Cursos de orientación de aspirantes a voluntarios de Protección Civil.
- Cursos de perfeccionamiento (Nivel II) para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las materias mencionadas.
- Cursos de especialización (Nivel III) dirigidos fundamentalmente a los directivos y responsables de Protección Civil, así como a los responsables de los distintos equipos de trabajo.
- La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.
- Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil.
- La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
- El Ayuntamiento de Coria del Río podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Capítulo V

Distintivo de las Agrupaciones

Artículo 19. *Distintivo del voluntariado de Protección Civil.*

El distintivo del voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo en el que se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local «Coria del Río», en la franja blanca de la bandera de Andalucía.

Artículo 20. *Uso del distintivo.*

Utilizarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

Capítulo VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones

Artículo 21. *El equipamiento de las Agrupaciones.*

1. La Agrupación de Voluntariado dispondrá al menos del siguiente equipamiento:

- a) Una sede para uso de la Agrupación con el equipamiento adecuado para su actividad como son: linternas, botiquines sanitarios, y radiotransmisores suficientes para los mismos y personal voluntario. Cada miembro del voluntariado dispondrá de uniformidad adecuada para el desarrollo de sus funciones.
- b) Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, carné identificativo de la Agrupación que se facilitará a su ingreso y se renovará al menos cada 5 años.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 22. *Uso del equipamiento.*

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.
3. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado, serán responsabilidad del voluntario.
4. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Artículo 23. *Automóviles e instalaciones de la Agrupación.*

En cuanto equipamiento de vehículos de la Agrupación e instalaciones para la misma, se adaptará a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el resto de normativa de aplicación.

Capítulo VII

Uniformidad de las Agrupaciones

Artículo 24. *La uniformidad del voluntariado de Protección Civil.*

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Coria del Río tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.
 - c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
 - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección Civil» y, bajo la misma, la inscripción voluntariado, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.
3. Las actuaciones de colaboración en la elaboración de planes de Protección Civil de ámbito local o de planes de autoprotección el voluntariado podrá desarrollar sin necesidad de estar debidamente uniformado, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 del Reglamento.

Artículo 25. *Uso de la uniformidad.*

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de Protección Civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, de un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
3. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Ayuntamiento de Coria del Río. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se requiera.

Artículo 26. *Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de Protección Civil.*

1.—La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según previsto en el reglamento de la Agrupación.
- d) Por realizar estudios o trabajos fuera de la provincia en un periodo superior a 3 años.
- e) Baja por enfermedad superior a 1 año.
- f) Embarazo o atención a recién nacidos o hijos menores.

2.—La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, dispuestos en la normativa vigente.
- b) Por la decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de Coria del Río.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas al no prestar servicio en el periodo continuo de 3 meses.
- e) Por falta de compromiso al no cumplir 100 horas, (70 horas de servicio y 30 de formación) anuales o ausencias reiteradas.
- f) Por fallecimiento.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las textos normativos aprobados con anterioridad por el Ayuntamiento de Coria del Río en esta materia.

Disposición final única: Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Coria del Río a 23 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.

Hace saber: Que con fecha 9 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el siguiente documento:

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA UA-7 DEL PLAN PARCIAL SEN-1 «ENTRENÚCLEOS (REF: 000003/2021-ED)

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía, durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El documento podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

En Dos Hermanas a 23 de julio de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.
8W-6929-P

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llaneza, Alcaldesa del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, con fecha 24 de septiembre 2021, la cuenta general del Ayuntamiento de Espartinas, del Ejercicio 2020, queda expuesta al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Intervención Municipal, junto con sus justificantes y el informe de la comisión, por un plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Espartinas a 28 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, Cristina Los Arcos Llaneza.

36W-8258

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 15 de septiembre de 2021, por esta Alcaldía-Presidencia se dicta resolución número 1608/2021, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Concluida la fase de baremación de méritos aportados por los aspirantes, del proceso selectivo seguido para la creación de una bolsa para la provisión por funcionario interino del puesto vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Funcionarios Habilitados Nacionales, Subescala Intervención-Tesorería, por el procedimiento de selección de concurso, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 98 de 29 de abril de 2020, así como en tablón de edictos y en la página web y aprobadas por resolución de la Alcaldía n.º 619/2020, de 16 de abril.

Acordando el Tribunal, en el acta expedida el 22 de octubre de 2020 por la Secretaria, elevar al Sr. Presidente de la Corporación la lista de aspirantes con su orden de prelación establecido tras la baremación de sus méritos de conformidad a lo estipulado en la bases del procedimiento de selección.

Considerando que tras ser llamados por el orden establecido los distintos aspirantes pertenecientes a la bolsa de interinos al puesto de Vice-Interventor creada al efecto y renunciando los candidatos:

- 1) Gálvez Triviño, José Antonio.
- 2) Macarro Rodríguez, José Carlos,

Y tras ser llamada y aceptar el puesto la candidata, doña Cristina Cano López.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 41.15 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, resuelvo:

Primero.—Nombrar funcionaria interina de la Escala de Funcionarios Habilitados Nacionales, Subescala Secretaría-Intervención, para el desempeño del puesto de Vice-Interventor, con los deberes y derechos inherentes al mismo, a doña Cristina Cano López titular del D.N.I. n.º 77189811-V, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.ª, de las bases que rigen la convocatoria.

El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas del art. 63 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando se proceda a la cobertura por funcionario de carrera.

Segundo.—Notifíquese en forma el nombramiento al interesado, significándole que debe tomar posesión en el plazo de 2 días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación del nombramiento por la Dirección General de la Administración Local de la Junta de Andalucía.

Tercero.—Dese cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Departamento de Personal.

Cuarto.—PUBLÍQUESE la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios municipal y página web de este Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 17 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

4W-7875

GELVES

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de julio por el que se aprueba el expediente de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LAS CUOTAS ADEUDADAS A JUNTAS DE COMPENSACIÓN, ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE CONSERVACIÓN, Y DEMÁS ÓRGANOS ANÁLOGOS DE NATURALEZA URBANÍSTICA

Artículo 1. *Fundamento legal y objeto.*

Ejercitando las facultades reconocidas en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado Texto Refundido; el Ayuntamiento de Gelves establece la Tasa por la prestación del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística.

Artículo 2. *Prestación del servicio.*

Tendrán derecho a la prestación de este servicio todas las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística que en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y artículos 134.1 y 153.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo soliciten a este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se extiende a las deudas de las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio municipal, sin que sea exigible al Ayuntamiento el realizar actuaciones fuera de dicho territorio. En todo caso, los titulares de dichas deudas deberán tener su domicilio fiscal en territorio nacional o bien, tener nombrado representante autorizado en dicho territorio.

Artículo 4. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación por el Ayuntamiento de Gelves, a través de su Servicio Municipal de Recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística que siendo competencia de las mismas hayan solicitado al Ayuntamiento este servicio.

Artículo 5. *Devengo.*

La obligación de contribuir nace en el momento de la aceptación por parte del Ayuntamiento de proceder a la prestación del servicio a petición de las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística.

Artículo 6. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la presente Tasa las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística que soliciten al Ayuntamiento la prestación del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a la misma.

Artículo 7. Funciones del Ayuntamiento a través del OPAEF y de las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística.

1.- Corresponde al Ayuntamiento a través del OPAEF:

- a) Notificar la providencia de apremio dictada por el órgano de recaudación competente y realizar las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.
- b) Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento presentadas una vez notificada la providencia de apremio.
- c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- d) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por el órgano de recaudación del Ayuntamiento, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de dichos actos, conforme al régimen descrito en el apartado quinto del artículo 8.
- e) Defender los derechos de cobro relativos a los recursos objeto de la presente Ordenanza que se hallen sujetos a proceso concursal, en aquellos casos en que las deudas de las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta Ordenanza se encuentren cargadas en la base de datos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento dará conocimiento de los recursos que hayan sido certificados en el proceso concursal a las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta Ordenanza, que podrá asumir su defensa si lo considera oportuno.

Previamente a la suscripción de acuerdos o convenios que puedan afectar a recursos objeto de presente Ordenanza, el Ayuntamiento dará traslado de su contenido a las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta Ordenanza entendiéndose la conformidad de ésta por el transcurso de un periodo de diez días hábiles sin que manifieste lo contrario y sin perjuicio de la colaboración específica que pueda establecerse.

- f) Adoptar las medidas cautelares en los términos previsto en la Ley General Tributaria.
- g) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.
- h) Comunicar a las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta Ordenanza la baja de la liquidación por finalización de actuaciones.

2.- Corresponde a las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística:

- a) Resolver las incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- b) Una vez que el Ayuntamiento comunique la baja de la liquidación por finalización de actuaciones, acordar la declaración de créditos incobrables, o exigir la deuda a otros obligados al pago.
- c) Colaborar gratuitamente, con los medios a su disposición, en la localización para el precinto de vehículos embargados por el Ayuntamiento en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.
- d) Dar traslado a todos los propietarios de la presente Ordenanza en la primera Asamblea que la Entidad celebre tras la solicitud de la prestación del servicio.

3.- Corresponde al Ayuntamiento y a las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística:

Admitir la presentación de documentos de los interesados en materia de gestión recaudatoria, los cuales serán comunicados o remitidos por el órgano receptor al órgano competente.

Artículo 8. *Cuota tributaria.*

El sistema de financiación establecido obedece a la cobertura del coste que implica la recaudación asumida por el Ayuntamiento a través del OPAEF.

Se fija el coste del servicio a abonar por la Junta de Compensación, Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística de acuerdo a la «Tasa por los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria prestados por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal»

Artículo 9. *Liquidaciones y transferencias de fondos a la Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística.*

Una vez el Ayuntamiento reciba la liquidación y posterior ingresos del OPAEF, este será transferido por el importe líquido de la misma a la entidad.

Si por cualquier motivo se dieran de baja, por parte de la entidad los valores puestos al cobro, se les liquidará de acuerdo a los costes que tenga que asumir el Ayuntamiento frente al OPAEF

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su aprobación y publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales.

En Gelves a 27 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

8W-8230

GERENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras de la novena edición del Concurso Ruta de la Tapa de Gerena 2021.

BDNS (Identif.): 586310.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586310>

Primero: *Personas destinatarias.*

Establecimientos hosteleros que deseen participar en la Ruta de la Tapa de Gerena 2021.

Segundo: *Objeto.*

Promocionar y premiar a los establecimientos hosteleros y premiar a los rutereros/as participantes de este evento.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de la convocatoria de los premios correspondientes a la IX Edición de la Ruta de la Tapa de Gerena, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021.

Cuarto: *Financiación.*

La cuantía total asignada para financiar el importe de los premios de este evento asciende a 1.000,00 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 432.2269904 del Ayuntamiento de Gerena.

Quinto: *Cuantía.*

Los establecimientos adheridos a esta convocatoria de la Ruta de la Tapa podrán optar a uno sólo de los premios que a continuación se detallan, otorgados por la votación directa de los rutereros/as participantes:

- Premio de 500 € al Plato Especial de la Ruta.
- Premio de 300 € a la Tapa de la Ruta.
- Premio de 200 € al Postre Elaborado de la Ruta.

Sexto: *Solicitudes y documentación.*

Los establecimientos que deseen participar en la Ruta de la Tapa de Gerena 2021, tendrán que solicitarlo por escrito, presentando el formulario facilitado (Anexo I) en el lugar y plazo establecido en el apartado siguiente.

Séptimo: *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Los establecimientos que deseen participar en la Ruta de la Tapa de Gerena 2021, tendrán que solicitarlo por escrito, presentando el formulario facilitado (Anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento de Gerena, haciendo constar cuantos datos se solicitan en el mismo.

El plazo de presentación comenzará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla, a través de la BDNS, y hasta el 13 de octubre, inclusive.

En Gerena a 30 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

8W-8303

ISLA MAYOR

Doña María del Mar Canteras Lorente, Secretaria General del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que atendiendo a la documentación a la que he podido tener acceso obrante en esta Secretaría a mi cargo con fecha 08 de julio de 2021 en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor se aprobó por unanimidad de sus miembros el punto quinto «Aprobación, si procede, de la titularidad del Camino Casa Riera» que transcribo a tenor literal:

«Considerando que la Excmo. Diputación de Sevilla mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 aprobó definitivamente el Plan Contigo- Plan Provincial de Reactivación Económica y Social-.

El citado Plan regula diversos programas de actuación entre los que se encuentra el denominado «Programa de Vías Singulares». En el seno de este programa encontramos tres líneas de actuación; la primera de ellas va destinada a «vías asfaltadas como parte del viario urbano, que sin estar catalogadas como carreteras, presenten funcionalidades o usos públicos generales propios de las mismas, que posibiliten la conexión entre núcleos de población recogidos en el Nomenclátor de Poblaciones del INE, siempre que constate el abono de la vía por falta del titular acreditado».

Considerando que ara ello se debía de tramitar de manera simultánea, en el plazo de un mes desde que es seleccionado el Ayuntamiento, el inicio de expediente administrativo de investigación, conforme al ordenamiento jurídico y a la base 6.7 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social.

Considerando que se dictó resolución 1730/2021 de fecha 19 de abril de 2021 se dictó por la Excmo. Diputación de Sevilla resolución de aprobación provisional de los beneficiarios de las líneas 1 y 2 del programa vías singulares del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, por la que selecciona al Ayuntamiento de Isla Mayor como beneficiario, dictándose Resolución 2820/2021 de fecha 2 de junio de 2021, por la que se aprueba definitivamente como beneficiario de la citada subvención a este Ayuntamiento.

Asimismo, atendiendo a las bases reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, el Alcalde/Presidente se dictó resolución n.º 526/2021 fecha 27 de abril de 2021, por la que se incoa inicio el expediente de investigación del bien Camino Casa Riera.

Considerando que se han evacuado los trámites recogidos en la normativa, de conformidad con el Reglamento de bienes de las Entidades Locales y emitido informe jurídico por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, y habiendo sido dictaminado favorablemente por la unanimidad de los miembros presentes en la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de julio de 2021, se eleva para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor:

Acuerdo.

Primero. Que el órgano competente, en concreto, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, declare que Camino Casa Riera es titularidad del Ayuntamiento de conformidad con el procedimiento administrativo tramitado al efecto.

Segundo. Proceder a la tasación pericial del citado bien objeto de este expediente.

Tercero. Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la anotación del bien descrito en los antecedentes del acuerdo; y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a inscribir el bien mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

Cuarto. Notificar a los interesados y al denunciante que hayan comparecido en el procedimiento.

Quinto. Facultar expresamente al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes acuerdos.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente y con el V.º B.º del Alcalde, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (artículo 206 RÓFEL).

En Isla Mayor a 19 de julio de 2021.—La Secretaria General, María del Mar Canteras Lorente.

15W-7809

LORA DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial de modificación de crédito número 94/2021, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Orgánica	Aplicación		G.F.A	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
	Programas	Económica					
11	241	14101		Gastos de personal iniciativa de cooperación local (Emple@)	65.000,00	35.000,00	100.000,00
14	2311	14102		Programa emergencia social diputación	30.000,00	180.000,00	210.000,00
17	151	61902		Mejora de la accesibilidad en el municipio	5.000,00	180.000,00	185.000,00
23	341	60900	18100002	Terminación piscina cubierta	0,00	58.000,00	58.000,00

Orgánica	Aplicación		G.F.A	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
	Programas	Económica					
17	151	61901		Proyectos obras PFOEA	300.000,00	45.000,00	345.000,00
Total					400.000,00	498.000,00	898.000,00

Alta en concepto de ingresos

Aplicación económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.			
8	7	000		Remanente de tesorería para gastos generales	498.000,00
Total					498.000,00

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en consonancia con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2021, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Lora del Río en la siguiente dirección: <http://transparencia.loradelrio.es/es/>.

Este anuncio, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://loradelrio.sedelectronica.es/board>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lora del Río a 28 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-8231

LORA DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial de modificación de crédito número 93/2021, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Orgánica	Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
	Programas	Económica				
05	323	62901	Mejora de la eficiencia energética en colegios	0,00	20.000,00	20.000,00
05	323	62200	Plan de mejora de instalaciones escolares	0,00	180.000,00	180.000,00
08	153	61900	Reurbanización plaza gracia montes	0,00	65.000,00	65.000,00
08	153	61901	Plan de re-asfaltado del municipio	0,00	450.000,00	450.000,00
08	153	61902	Reurbanización avenida León XIII y calle Betis	0,00	150.000,00	150.000,00
08	153	61903	Glorieta mejora seguridad vial en avenida de Prim	0,00	40.000,00	40.000,00
08	153	60900	Cambio de luminaria para mejora energética	0,00	180.000,00	180.000,00
08	151	62200	Adecuación y aseguramiento antiguo edificio de salud mental	0,00	120.000,00	120.000,00
20	414	61900	Recuperación parque antigua piscina en el priorato	0,00	70.000,00	70.000,00
20	414	61901	Mejora de la zona aledaña a la caseta municipal en el priorato	0,00	50.000,00	50.000,00
24	922	63601	Proyecto smart city Lora del Río	0,00	80.000,00	80.000,00
26	132	62901	Proyecto reducción velocidad en municipio	0,00	65.000,00	65.000,00
27	341	6290002	Instalación iluminación pistas ciudad deportiva	0,00	145.000,00	145.000,00
27	341	6290003	Mejora de instalaciones deportivas municipales	0,00	120.000,00	120.000,00
27	341	6290004	Spa al wellness área de la piscina municipal	0,00	35.000,00	35.000,00
28	164	61900	Mejora de accesibilidad en el cementerio municipal	0,00	50.000,00	50.000,00
Total				0,00	1.820.000,00	1.820.000,00

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.			
8	7	000		Remanente de tesorería para gastos generales	1.820.000,00
Total					1.820.000,00

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en consonancia con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2021 se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Lora del Río en la siguiente dirección: <http://transparencia.loradelrio.es/es/>.

Este anuncio, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://loradelrio.sedelectronica.es/board>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lora del Río a 28 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

34W-8232

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria en el suelo clasificado como no urbanizable, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.elmadroño.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Madroño a 29 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio López Rubiano.

34W-8273

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 17 de junio de 2021 la Ordenanza Reguladora de la denominación, rotulación y numeración de las vías urbanas y zonas públicas de Mairena del Aljarafe, y una vez que ha sido sometida a información pública durante el plazo de treinta días en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, se entiende aprobada definitivamente con el siguiente texto:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN, ROTULACIÓN Y NUMERACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y ZONAS PÚBLICAS DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Preámbulo

La nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios tiene una gran importancia para la gestión del Padrón municipal de habitantes y, está vinculada a él para la formación del Censo electoral, pero es evidente que, sus repercusiones trascienden con mucho el ámbito padronal y censal, así, la correcta y exacta identificación y localización de las viviendas y edificios en el término municipal tiene importancia tanto para los diferentes servicios municipales, como para otras Administraciones Públicas, entidades privadas, empresas suministradoras de servicios y, principalmente, para los propios vecinos.

Esta materia se encuentra parcialmente regulada en nuestro municipio a través del Reglamento de Honores y Distinciones aprobado en sesión plenaria de 23 de enero de 2002 y publicado definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 114 de 20 de mayo, en cuyo Capítulo III. Otras distinciones honoríficas, Artículo 10 decía lo siguiente “El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios”.

Los nombres de las vías y espacios urbanos (calles, plazas, avenidas, paseos, travesías, caminos, carreteras, etc) tienen un contenido simbólico y estético, que en conjunto constituye una radiografía de la historia, personas, instituciones, hechos relevantes, monumentos, objetos, sitios, paisajes, elementos geográficos, animales y plantas, costumbres, valores y creencias colectivas. El callejero es un compendio que se va formando por decisiones de las sucesivas Corporaciones municipales, de oficio o a propuesta de alguna institución o de algún ciudadano o colectivo.

Por todo lo anterior se hace conveniente aprobar una regulación específica sobre esta materia, que procure buscar el consenso en las decisiones de denominación de las vías urbanas, al objeto de que puedan perdurar en el tiempo, independientemente de los cambios en el signo político de las Corporaciones municipales.

Capítulo I. NATURALEZA Y FINES.

Artículo 1.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la denominación, rotulación y procedimiento de las vías urbanas y zonas públicas, así como la numeración de los edificios y viviendas del término municipal de Mairena del Aljarafe.

Artículo 2.

Para lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo regulado en las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana y, en general, en la legislación sobre Régimen Local y las normas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, a las cuales se adaptará en caso de modificación de éstas.

Artículo 3.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Mairena del Aljarafe.

Capítulo II. COMPETENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 4.

1. La competencia para el otorgamiento inicial de nombres a las vías urbanas y zonas públicas, así como los cambios ulteriores de denominación de las mismos, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento Pleno.

La aprobación de la numeración de vías y viviendas compete a la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación que tenga establecida, previo informe técnico del área competente en la materia.

La competencia para ordenar la ejecución de la rotulación física de nombre y números se ejerce por la Delegación competente en servicios urbanos.

2. En ningún caso, los particulares, asociaciones u otras instituciones podrán colocar rótulos de calles distintos al modelo oficial ya que se perjudicaría la unidad de imagen en la rotulación que debe tener la ciudad.

3. Sólo los nombres atribuidos por el Ayuntamiento tendrán carácter oficial y validez a todos los efectos legales y su uso será obligatorio.

4. Se entenderán comprendidos en la expresión genérica de vías urbanas y zonas públicas, cuantos nombres comunes se utilicen habitualmente precediendo al nombre propio y hacen referencia a su configuración y características tales como avenida, calle, pasaje, glorieta, paseo, plaza, travesía, etc.

5. Las vías que se construyan en terrenos particulares, no podrán ostentar nombre alguno sin autorización previa municipal.

Capítulo III. PROCEDIMIENTO.

Artículo 5.

1. El procedimiento puede iniciarse de oficio o a instancia de parte, pudiendo actuar como tal, instituciones, asociaciones o particulares interesados.

2. Cuando la propuesta sea a instancia de parte, ésta habrá de canalizarse a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3. La admisión y tramitación de los nombres propuestos a instancia de parte -sobre todo cuando se refieren a personas de la comunidad cuyos méritos no son del conocimiento general-, sólo se realizará si la solicitud viene acompañada y avalada por firmas o cartas de apoyo que demuestren o justifiquen que la solicitud responde a la demanda de un grupo amplio de la comunidad, debiendo adjuntarse biografía de la persona a quien se quiere dedicar la calle.

Dicho requisito no será necesario cuando se trate de nombres que hagan referencia a virtudes, valores, aptitudes o cualidades comúnmente aceptadas o valoradas universalmente o a personas de reconocido prestigio social.

4. Cuando se otorgue licencia de obras en una vía que no tenga nombre y/o numeración aprobada, el titular de la misma habrá de solicitar la nominación y/o numeración correspondiente, en el Ayuntamiento, adjuntando un plano del emplazamiento y otro plano de planta baja, del proyecto autorizado.

5. Todos los expedientes, ya se refieran a propuestas iniciadas de oficio o a instancia de parte, serán estudiados y valorados técnicamente en el área municipal competente, siendo el/la concejal/a del ramo quien traslade el informe-propuesta resultante al Consejo de la Gerencia de Urbanismo para su dictamen y se elevará para su aprobación al Pleno de la Corporación.

6. Los acuerdos se comunicarán a cuantas personas figuren como interesadas y a las personas, instituciones u organismos que puedan resultar particularmente afectados.

De esta decisión se informará, además, al servicio municipal competente en materia de padrón, que realizará los trámites oportunos para incluir la nueva calle en el Callejero Municipal.

7. No se elevarán al Pleno ninguna propuesta de nomenclatura sin asignación expresa a una vía pública existente.

Capítulo IV. CRITERIOS.

Artículo 6.

La denominación de las vías urbanas y zonas públicas se ajustará a las siguientes normas:

1. Podrán elegirse cualquier nombre para designar una vía pública, siempre que no contravenga ninguna norma que sea de aplicación, el cual deberá ser adecuado para su identificación y un uso general y habitual.

2. En cualquier caso, la asignación de nombres se llevará a cabo con carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate. El mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de varios nombres a la vez, cuando se refieran a nuevas construcciones.

3. Se mantendrán los nombres actuales que se hayan consolidado por el uso popular. Las modificaciones de nombres preexistentes sólo procederá en aquellos supuestos que se hallen debidamente justificados en la proposición, y serán ponderados por el Ayuntamiento, atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación.

4. En el caso de viarios o espacios de nueva creación debe hacerse un estudio sobre los antecedentes de dicho trazado, y las denominaciones del mismo, con objeto de su recuperación.

5. En cuanto a los nombres personales regirán, además, los siguientes criterios:

- a) Corresponderán preferentemente a personas fallecidas. Sin embargo, en consideración a circunstancias motivadas en la proposición que se presente, podrán ser personas no fallecidas.
- b) Responderán a criterios de historicidad con carácter preferente pero no excluyente.
- c) Tendrán prioridad los nombres de personas predilectas, adoptivas o significadas de Mairena del Aljarafe, o de personas de igual rango relacionadas con el municipio. Con el mismo criterio, de Andalucía, de España, de Hispanoamérica y del resto del mundo.
- d) Responderán a criterios de igualdad de género desde un doble punto de vista: (1) desde un punto de vista cualitativo, en cuanto a la equiparación efectiva mediante la preferencia de selección de nombres de mujeres destacadas en los campos de la cultura, la historia o la ciencia, para compensar la escasez histórica de nombres femeninos en nuestros viarios; y (2) desde el punto de vista cualitativo, en atención a la equiparación en la importancia y ubicación del dominio público objeto de rotulación.

6. Cada vía urbana estará designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento Pleno. Dentro del término municipal de Mairena del Aljarafe no pueden haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía.

7. No se podrán fraccionar vías urbanas y zonas públicas que por su morfología, deban ser de denominación única. En consecuencia, se procurará que una calle tenga un solo nombre, a menos que llegue a variar la dirección en ángulo recto, o que esté atravesada por un accidente físico, o cortada por una calle más ancha o por una plaza, en cuyo caso los tramos podrán ser vías urbanas y zonas públicas distintas.

Artículo 7.

1. El nombre elegido deberá ser en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. En las plazas se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos.

2. En las fincas existentes con números en casas situadas en chafán, se inscribirá también el nombre de la calle o plaza a que corresponda.

3. En las barriadas con vías urbanas y zonas públicas irregulares, que presentan entrantes o plazoletas respecto a la vía matriz, deben colocarse tantos rótulos de denominación como sean necesarios para su perfecta identificación, pudiendo ser incluso que cada edificio lleve el rótulo de la vía a la que pertenece.

Artículo 8.

Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal o independientemente que dé acceso a viviendas y/o locales, cualquiera que sea su uso.

No se numerarán las entradas accesorias o bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponde. No obstante, cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías como tiendas, garajes u otros, cuyo acceso único sea por dicho lateral o trasera, se numerará el edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

2. Los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda.

La numeración partirá desde el extremo o acceso más próximo al casco histórico del municipio, y en caso de duda quedará determinado por el extremo más próximo al Ayuntamiento.

En las plazas no habrá más que una numeración seguida o correlativa.

3. Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados, se añadirán letras al número común para no romper la serie numérica de la vía a la que pertenecen.

Podrán mantenerse los saltos de numeración debidos a derribos de antiguos edificios o a otros motivos, que tendrán el carácter de provisionales.

Los solares para construir se tendrán en cuenta por su anchura, posición o futuro destino, reservando los números que se juzgan convenientes para evitar en los venideros modificaciones de numeración en la calle o vía a que pertenecen. Dichos números se considerarán igualmente como provisionales.

Cuando se realice la revisión de la numeración de una calle o vía pública, se renumerarán los edificios cuando por la existencia de duplicados u otras causas haya problemas reales de identificación, sobre el terreno, de los edificios.

4. Deberá darse solución lógica a todos aquellos casos excepcionales que no se ajusten a la disposición habitual de edificios formando vías urbanas y zonas públicas y plazas, de manera que cada entrada principal que siempre identificada numéricamente.

En el caso de edificios o bloques con portales o entradas independientes sin acceso directo desde la calle, la solución consistirá en colocar en la calle en la que el bloque de edificios tuviera el acceso principal, un rótulo que contenga el total de número a que da acceso.

5. Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuviesen distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, se numerará de forma análoga a las vías urbanas y zonas públicas, aunque para ello se requiera incluir construcciones que se encuentren algo desviadas pero servidas por dichas rutas. Por el contrario, si estuviesen totalmente dispersas, deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad.

En general, toda construcción en diseminado debe identificarse por la vía en que pueda insertarse y por el número que en ella le pertenece; y si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad de población a que pertenece y por el número de serie única asignado.

Artículo 9.

1. Dentro de los edificios es preciso disponer de una ordenación uniforme que permita identificar cada una de las viviendas. En los casos en que exista duplicidad o indeterminación en la identificación de una vivienda, será preciso realizar las modificaciones oportunas con el fin de eliminar cualquier tipo de ambigüedad.

Se requiere una numeración de las plantas y, dentro de cada planta, una completa identificación de las viviendas mediante la asignación de números o letras a sus entradas principales.

También será necesario identificar con número o letras las escaleras principales o independientes, en el caso de que existan más de una.

2. Todos los edificios de uso y utilidad pública llevarán su correspondiente inscripción, expresando en ella el nombre o destino de los mismos.

Capítulo V. DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

Artículo 10.

1. Queda prohibido alterar o ocultar la rotulación o numeración de vías y edificios.

2. Los propietarios tienen la obligación de colocar los números de las casas, y en la forma que, en su caso, pueda establecerse.

3. Cualquier incumplimiento de las prohibiciones y deberes citados dará lugar al requerimiento para su corrección. Caso de no cumplirse, podrán imponerse sanciones por infracción leve, previo expediente en el que será oído el infractor, pudiendo corresponderle una sanción de un máximo de 750 euros, según dispone el artículo 141 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.»

En Mairena del Aljarafe a 16 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

15W-7820

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante decreto de Alcaldía núm. 2.136 de fecha 24 de septiembre de 2021, se eleva de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de selección y contratación de una plaza de Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento de concurso de méritos, perteneciente a la plantilla de personal funcionario incluida en la Oferta de Empleo Público 2020.

1.—Elevar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos en dicho proceso selectivo.

Admitidos/as:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Gil Ruiz	José Luis	*****V
González Postigo	David	*****K
Ponce Martín	Samuel	*****K
Sánchez Romero	David	*****D
Valle Valle	Manuel Ángel	*****E

Excluidos/as:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa de exclusión</i>
Barragán Cabrera	Antonio	*****J	No abona derechos de examen

2.—Nombrar el Tribunal Calificador de conformidad con la Base Sexta de las Bases para la selección y contratación de una plaza de Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento de concurso de méritos, perteneciente a la plantilla de personal funcionario incluida en la Oferta de Empleo Público 2020, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don Rafael Téllez Peñalosa.

Suplente: Doña Ana Esmeralda Fernández Gómez.

Vocal.

Titular: Don Antonio Lobo Roríguez.

Suplente: Don Juan Antonio Escot Menacho.

Vocal:

Titular: Don Francisco Cabañas Martín.

Suplente: Don Francisco José Rubiales Ramos.

Vocal:

Titular: Don Alejandro Molina Villalba.

Suplente: Don Juan María Muñoz Armayones.

Vocal:

Titular: Don José Antonio Villaverde Martínez.

Suplente: Don Andrés Ignacio Navarro Gallego.

Secretaria:

Titular: Dña. Ascensión Serrano Lapeña.

Suplente: Don Juan Pablo Martínez Reina.

3.—Fijar la fecha de la fase de concurso que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 2021 (martes) a las 9.00 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento.

4.—Comunicar la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador y proceder a su publicación en el tablón de edictos, página web y sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Morón de la Frontera a 27 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-8202

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2.139 de fecha 24 de septiembre de 2021, se aprueba de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de selección y contratación de una plaza de Técnico/a de Administración General, mediante el sistema de oposición libre, perteneciente a la plantilla de personal funcionario incluida en la Oferta de Empleo Público 2019.

1.—Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en dicho proceso selectivo.

Admitidos/as:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Álvarez González	Rocío	*****J
Barrera González	Manuel	*****K
Carvajal Galindo	María de los Ángeles	*****X
Castro Villalba	Patricia	*****N
Crespo Álvarez	Chantal	*****Z
Chozas Santos	Esther	*****F
Díaz Peinado	Juan	*****T
Fernández Rodríguez	Dolores	*****C
García Agudo	Sergio	*****B
García Medina	Verónica	*****R
Gómez Jiménez	María	*****S
Gómez López	Miguel Sebastián	*****R

Apellidos	Nombre	DNI
Guerrero Palacios	María Victoria	*****Z
López de Lemus García	María Dolores	*****R
López Santos	David	*****F
Luque Ambrosiani	David	*****X
Luna Galván	Jorge	*****M
Martín Álvarez	Francisco Javier	*****R
Orozco Cuevas	Rosa María	*****G
Ortiz Mellado	Juan Pedro	*****P
Palos Alonso	Julia	*****R
Prado León	Carmen	*****N
Riquelme Cantero	Loreto	*****E
Rodríguez Moreno	David	*****H
Sánchez Cano	Manuel Jesús	*****Z
Sánchez Jiménez	Francisco José	*****V

Excluidos/as:

Apellidos	Nombre	DNI	Causa de exclusión
Alcaide Ramírez	Cristina	*****V	No acredita más de 6 meses de desempleo
Arconada Carro	Feliciano	*****E	No acredita más de 6 meses de desempleo
González Tello	Rubén Eduardo	Y*****T	No acredita más de 6 meses de desempleo
Holgado Fernández	Consolación Esperanza	*****P	No acredita más de 6 meses de desempleo

2.—Nombrar el Tribunal Calificador de conformidad con la Base Sexta de las Bases para la selección y contratación de una plaza de Técnico/a de Administración General, mediante el sistema de oposición libre, perteneciente a la plantilla de personal funcionario incluida en la Oferta de Empleo Público 2019, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don Juan Pablo Martínez Reina.
Suplente: Doña Ana Esmeralda Fernández Gómez.

Vocal:

Titular: Don Eladio José Ferro Montero.
Suplente: Doña María Benítez Fernández Díez.

Vocal:

Titular: Don Francisco de Paula Ruiz Reyna.
Suplente: Doña Isabel Naranjo Seño.

Vocal:

Titular: Don José Ángel Gutiérrez Aguilar.
Suplente: Doña Alicia Vega Carranza.

Vocal:

Titular: Don José Antonio Escalante Medina.
Suplente: Doña Sandra Manchado García.

Secretaria:

Titular: Doña Ascensión Serrano Lapeña.
Suplente: Doña José Andrés Cruz Tinoco.

3.—Fijar la fecha del primer ejercicio que tendrá lugar el día 12 de enero de 2022 (miércoles) a las 12.00 horas en el Centro de Adultos «Federico García Lorca» sito en calle Vicente Aleixandre s/n de Morón de la Frontera (Sevilla). Los aspirantes deberán acudir provistos de documentación oficial que acredite su identidad.

4.—Comunicar la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador y proceder a su publicación en el tablón de edictos, página web y sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Morón de la Frontera a 27 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-8201

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2.138 de fecha 24 de septiembre de 2021, se eleva de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de selección y contratación de una plaza de personal laboral, denominación Encargado de Parques y Jardines, mediante el sistema de concurso-oposición, Promoción Interna pertenecientes a la plantilla de personal laboral incluida en la Oferta de Empleo Público 2020.

1.—Elevar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos en dicho proceso selectivo.

Admitido:

Apellidos	Nombre	DNI
Mulero Sobrado	Pedro	*****Y

Excluido:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa de Exclusión</i>
Galván Rico	Juan Paulo	*****Y	No acredita pertenecer a la plantilla

2.—Nombrar el Tribunal Calificador de conformidad con la Base Sexta de las Bases para la selección y contratación de una plaza de personal laboral, denominación Encargado de Parques y Jardines, mediante el sistema de concurso-oposición, Promoción Interna pertenecientes a la plantilla de personal laboral incluida en la Oferta de Empleo Público 2020, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don Rafael Téllez Peñalosa.

Suplente: Doña Ana Esmeralda Fernández Gómez.

Vocal.

Titular: Don José Manuel Amores Oviedo.

Suplente: Don Eladio José Ferro Montero.

Vocal:

Titular: Doña Cristina Doblas Diáñez.

Suplente: Doña María López Ruiz.

Vocal:

Titular: Don José Ángel Gutiérrez Aguilar.

Suplente: Don Antonio Palma Ramírez.

Vocal:

Titular: Don José Antonio Escalante Medina.

Suplente: Don José Jesús Bocanegra Ortiz.

Secretaria:

Titular: Doña Ascensión Serrano Lapeña.

Suplente: Don Juan Pablo Martínez Reina.

3.—Fijar la fecha del primer ejercicio que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 2021 (miércoles) a las 12.00 horas en la Casa de la Cultura, sita en Plaza el Polvorón, s/n de Morón de la Frontera (Sevilla). Los aspirantes deberán acudir provistos de documentación oficial que acredite su identidad.

4.—Comunicar la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador y proceder a su publicación en el tablón de edictos, página web y sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Morón de la Frontera a 27 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-8195

OSUNA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Osuna, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2021, aprobó, entre otros, las bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de trabajo, por medio de la cual se cubrirán los puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del Área de Bienestar Social del Il. Ayuntamiento de Osuna, con objeto de atender las necesidades del servicio en función de los Planes Individuales de Atención que se resuelvan al amparo de la Ley 39/2006, de Promoción de la autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

Las citadas Bases aparecen íntegramente publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Osuna y en la web municipal a través del Portal de Transparencia. <http://transparencia.osuna.es/es/transparencia/>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra las citadas bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Osuna a 27 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-8189

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Alcaldía, con fecha 27 de septiembre de 2021, se ha dictado el decreto n.º 126072021, sobre delegación de funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el cual dice como sigue:

«Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Resultando:

Que por Decreto de Alcaldía n.º 793/2019, de fecha 20 de junio de 2019, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se acordó nombrar a la Sra. Concejala, doña Dolores Crespillo Suárez, como Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Que, por decreto de la Alcaldía n.º 1246/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, se ha convocado la celebración de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 2021, a las 18.00 horas, por videoconferencia.

Que, el próximo día 28 de septiembre de 2021, la Alcaldía se encontrará ausente de la localidad por motivos personales.

Visto lo anterior, y considerando lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Delegar expresamente en doña Dolores Crespillo Suárez, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, las funciones de la Alcaldía para presidir la sesión ordinaria del Pleno a celebrar el próximo día 28 de septiembre de 2021, a las 18.00 horas, por videoconferencia, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante la ausencia de la Alcaldía de la localidad por motivos personales, con derecho a la percepción de los haberes que le correspondan.

Segundo.—La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Tercero.—De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a la designada, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha de la presente resolución.

Cuarto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se manda y firma por esta Alcaldía, a fecha de firma electrónica.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 27 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

4W-8204

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber que con fecha 20 de septiembre de 2021, se ha dictado el siguiente decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de la ausencia del Alcalde-Presidente, por encontrarse fuera del municipio, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, vengo en decretar:

Primero.—Delegar las competencias del Alcalde-Presidente don José María Villalobos Ramos en la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña María del Carmen Cabra Carmona, durante el día 20 de septiembre de 2021.

Segundo.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Utrera a 20 de septiembre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

4W-7896

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es